



SANCIONADO: JOSE LUIS GERVASIO VENEGAS.
OFICIO No: SI/DGCCV/DRCO/DEF/0249/2025.
UBICACION: CUAUHTÉMOC, NUM EXT. 15, COLONIA TLACAELEL, C.P. 39010, ENTRE CALLE HUITZILIHUTL Y SIN CALLE, AUN COSTADO DE LA DERECHA DEL TENDAJO LUCI, CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GUERRERO.
AUTORIDAD SANCIONADORA: DIRECCIÓN GENERAL DE RECAUDACIÓN DE LA SUBSECRETARÍA DE INGRESOS.
RESOLUCIÓN: SI/DGR/RCO/ME-RDIF/00219/2018 FECHA: 02 DE MAYO DE 2018.

ACUERDO DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

En la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, siendo las 12:00 horas del día 08 de octubre de 2025 la suscrita Lic. Yanet cantú Cortes, en mi carácter de Directora General de Cobro Coactivo y Vigilancia dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, considerando que a la fecha no ha sido posible efectuar la notificación personal del oficio denominado Mandamiento de Ejecución número SI/DGCCV/DRCO/DEF/0249/2025 de fecha 24 de junio del 2025, así como el Acta de Requerimiento y/o Embargo de fecha 14 de agosto del 2025, en los términos que se indican, a nombre del contribuyente JOSÉ LUIS GERVASIO VENEGAS toda vez que se ha ubicado en la hipótesis contemplada en el artículo 134 fracción III del Código Fiscal de la Federación, en vigor, toda vez que la contribuyente no se localizó en su domicilio fiscal, obstaculizando las facultades de cobro, tal como consta en las Constancias de Hechos de fechas 07 de agosto del 2025, 11 de agosto de 2025 y 14 de agosto del 2025, levantadas por los CC. JORGE LUIS GUZMAN NAVA, RODRIGO GUZMAN ROMERO Y RENE SANCHEZ ARENAS, notificadores – ejecutores adscritos a la Oficina Regional de Cobro Coactivo con sede en la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo dependiente de la Dirección General de Cobro Coactivo y Vigilancia de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, con fundamento en el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 Y 14 de la Ley de coordinación Fiscal vigente; Cláusulas Primera, Segunda párrafo primero, fracción I, II, VI, inciso c) y VIII, Tercera, Cuarta, Octava párrafo primero fracción I, inciso e), Décima Séptima del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Guerrero, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 13 de Agosto del 2015, y en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero número 63 Alcance I, de fecha 07 de Agosto del 2015 que entró en vigor el día 25 de Junio de 2015, reformado el 31 de marzo de 2020 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril de 2020; artículos 22, apartado A, fracción III, y 25 fracciones III, IV, LIV y LV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 242, publicado en el Periódico oficial del estado de Guerrero, número de edición 90, de fecha 11 de noviembre de 2022; en los artículos 11 primer párrafo, fracción VI, 12, 21, 46, 151, fracción II, inciso c), 154, Fracción VI, y 172 del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición número 103, Alcance V de fecha 27 de diciembre de 2022; reformado, adicionado y derogado, mediante Decreto número 666, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición No. 104, Alcance V, con fecha viernes 29 de diciembre de 2023; reformado y adicionado mediante Decreto número 201 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, edición número 105, alcance V, de fecha 31 de diciembre de 2024; y en los artículos 2º, 5º fracción II, numeral II.4, 8 y 34, Primer Párrafo, Fracciones I, II, IV, VII, XVI, XVII, XVIII, XIX, XXI, XXIV, XXVIII, XXX, XXXI, XXXII, XXXVI y XLIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, número 25, alcance I, el día 26 de marzo del 2019; reformada mediante Decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición No. 05, Alcance IV, del 16 de enero de 2024; última reforma publicada mediante Decreto, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, edición extraordinaria de fecha 14 de octubre de 2024; en relación con los dispositivos 1, 3, 4, 5, 7 y 8 del Acuerdo por el que se norman los requisitos que deberán presentar las solicitudes de cobro de multas administrativas no fiscales, que turnan las autoridades administrativas o judiciales, federales o estatales, a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero número de Edición 70, Alcance III, de fecha 30 de agosto de 2024; así como en los artículos 134 fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación; emite el siguiente:

ACUERDO

Primero: Notifíquese por estrados el Mandamiento de Ejecución número SI/DGCCV/DRCO/DEF/0249/2025 de fecha 24 de junio del 2025, así como el Acta de Requerimiento y/o Embargo de fecha 14 de agosto del 2025, en los términos que se indican, emitido por la Lic. Yanet cantú Cortes, en mi carácter de Directora General de Cobro Coactivo y Vigilancia dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, a nombre del contribuyente JOSÉ LUIS GERVASIO VENEGAS.

Segundo: En términos del artículo 139 del Código Fiscal de la Federación, fíjese por diez (10) días hábiles consecutivos, el documento antes referido en los estrados ubicados en el interior de esta Autoridad Fiscal, situada en: Edificio Juan Álvarez, planta baja, Zaragoza Esquina 16 de Septiembre, Colonia Centro, Chilpancingo de Los Bravo, Guerrero, plazo que transcurrirá a partir del día siguiente a aquel en que el documento fue fijado; y retírese al decimoprimer día hábil siguiente y publíquese en la página electrónica (guerrero.gob.mx/articulos/notificación-por-estrados), por un periodo igual y retírese de la misma al decimoprimer día hábil siguiente.

Tercero: CÚMPLASE.

ATENTAMENTE.

"TRANSFORMANDO GUERRERO"

LA DIRECTORA GENERAL DE COBRO COACTIVO Y VIGILANCIA.

SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN
GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO
LIC. YANET CANTÚ CORTES

DIRECCIÓN GENERAL DE
COBRO COACTIVO Y
VIGILANCIA

JCH



SANCIONADO: JOSE LUIS GERVASIO VENEGAS.
OFICIO No: SI/DGCCV/DRCO/DEF/0249/2025.
UBICACION: CUAUHTÉMOC, NUM EXT. 15, COLONIA TLACAELEL, C.P. 39010, ENTRE CALLE HUITZILIHUTL Y SIN CALLE, AUN COSTADO DE LA DERECHA DEL TENDAION LUCI, CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GUERRERO.
AUTORIDAD SANCIONADORA: DIRECCIÓN GENERAL DE RECAUDACIÓN DE LA SUBSECRETARÍA DE INGRESOS.
RESOLUCIÓN: SI/DGR/RCO/ME-RDIF/00219/2018 **FECHA:** 02 DE MAYO DE 2018.

ACUERDO DE TRANCURSO DE PLAZO DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS:

En la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, siendo las 14:30 horas del día 24 de octubre de 2025, la suscrita Lic. Yanet cantú Cortes, en mi carácter de Directora General de Cobro Coactivo y Vigilancia dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, hace constar que con fundamento en el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 Y 14 de la Ley de coordinación Fiscal vigente; Cláusulas Primera, Segunda párrafo primero, fracción I, II, VI, inciso c) y VIII, Tercera, Cuarta, Octava párrafo primero fracción I, inciso e), Décima Séptima del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Guerrero, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 13 de Agosto del 2015, y en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero número 63 Alcance I, de fecha 07 de Agosto del 2015 que entró en vigor el día 25 de Junio de 2015, reformado el 31 de marzo de 2020 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril de 2020; artículos 22, apartado A, fracción III, y 25 fracciones III, IV, LIV y LV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 242, publicado en el Periódico oficial del estado de Guerrero, número de edición 90, de fecha 11 de noviembre de 2022; en los artículos 11 primer párrafo, fracción VI, 12, 21, 46, 151, fracción II, inciso c), 154, Fracción VI, y 172 del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición número 103, Alcance V de fecha 27 de diciembre de 2022; reformado, adicionado y derogado, mediante Decreto número 666, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición No. 104, Alcance V, con fecha viernes 29 de diciembre de 2023; reformado y adicionado mediante Decreto número 201 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, edición número 105, alcance V, de fecha 31 de diciembre de 2024; y en los artículos 2°, 5° fracción II, numeral II.4, 8 y 34, Primer Párrafo, Fracciones I, II, IV, VII, XVI, XVII, XVIII, XIX, XXI, XXIV, XXVIII, XXX, XXXI, XXXII, XXXVI y XLII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, número 25, alcance I, el día 26 de marzo del 2019; reformada mediante Decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición No. 05, Alcance IV, del 16 de enero de 2024; última reforma publicada mediante Decreto, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, edición extraordinaria de fecha 14 de octubre de 2024; en relación con los dispositivos 1, 3, 4, 5, 7 y 8 del Acuerdo por el que se norman los requisitos que deberán presentar las solicitudes de cobro de multas administrativas no fiscales, que turnan las autoridades administrativas o judiciales, federales o estatales, a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero número de Edición 70, Alcance III, de fecha 30 de agosto de 2024; así como en los artículos 134 fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación; así como en los artículos 134 fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación.

Toda vez que el contribuyente JOSÉ LUIS GERVASIO VENEGAS, no se localizó en su domicilio fiscal, por las causas expuestas en las Constancias de Hechos de fechas 07 de agosto del 2025, 11 de agosto de 2025 y 14 de agosto del 2025, levantadas por los CC. JORGE LUIS GUZMAN NAVA, RODRIGO GUZMAN ROMERO Y RENE SANCHEZ ARENAS, notificadores – ejecutores adscritos a Oficina Regional de Cobro Coactivo con sede en la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo dependiente de la Dirección General de Cobro Coactivo y Vigilancia de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, mismas que se encuentran agregadas en el presente expediente, al pretender notificar personalmente el oficio Mandamiento de Ejecución número SI/DGCCV/DRCO/DEF/0249/2025 de fecha 24 de junio del 2025, así como el Acta de Requerimiento y/o Embargo de fecha 14 de agosto del 2025, se notificó por Estrados al actualizarse la hipótesis legal consistente que la contribuyente no se localizó en su domicilio fiscal, en términos de lo regulado por los artículos 134, fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación en vigor; por tal motivo, se emite el siguiente:

ACUERDO

Primero: El citado oficio fue fijado el día 08 de octubre de 2025 y publicado durante diez días comprendidos del 09 de octubre de 2025 al 22 de octubre de 2025, en los estrados ubicados en el interior de esta Autoridad Fiscal, es decir en el Edificio Juan Álvarez, Planta Baja, Zaragoza Esquina 16 de Septiembre, Colonia Centro, C.P. 39000, Chilpancingo de Los Bravo, Guerrero, así como en la página oficial (guerrero.gob.mx/articulos/notificación-por-estrados), siendo la designada para tal efecto de la Dirección General de Cobro Coactivo y Vigilancia dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, y se tuvo por legalmente notificado el decimoprimer día, contados a partir del día hábil siguiente a aquel en que se tuvo por fijado durante diez días dicho documento en los Estrados de esta dependencia fiscal resultando ser el día 23 de octubre de 2025.

Segundo: Por lo anterior, se tiene como fecha de notificación legal del citado oficio el día 23 de octubre de 2025, al haber sido fijado en los Estrados de esta autoridad fiscal situada en: Edificio Juan Álvarez, Planta Baja, Zaragoza Esquina 16 de Septiembre, Colonia Centro, C.P. 39000, Chilpancingo de Los Bravo, Guerrero, así como en la página oficial (guerrero.gob.mx/articulos/notificación-por-estrados), siendo la designada para tal efecto; en la Dirección General de Fiscalización de la Subsecretaría de Ingresos dependiente de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero y no habiendo otra cuestión que hacer constar, se realiza la presente para los efectos legales de aseverar la publicidad y el transcurso del plazo legal de la notificación por Estrados, firmando para la debida constancia en Ciudad Chilpancingo, de los Bravo, Guerrero; el 24 de octubre de 2025. CONSTE.

Tercero: CÚMPLASE.

ATENTAMENTE.
"TRANSFORMANDO GUERRERO"
LA DIRECTORA GENERAL DE COBRO COACTIVO Y VIGILANCIA.
LIC. YANET CANTÚ CORTES.

JCH



SECCIÓN: DIRECCIÓN GENERAL DE COBRO
COACTIVO Y VIGILANCIA.
ÁREA: DEPARTAMENTO DE EJECUCIÓN FISCAL
NÚM. OFICIO: SI/DGCCV/DRCO/DEF/0249/2025
ASUNTO: MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN.

Fecha de expedición: 24 de junio de 2025

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE O DEUDOR
Registro Federal de Contribuyentes: GEVL730525675
Nombre, Denominación o Razón Social: José Luis Gervasio Venegas
Domicilio Fiscal: Cuauhtémoc, Núm. Ext. 15
Colonia: Tlacaellel, C.P. 39010
Referencia: Entre calle Huitzilihutl y sin calle, a un costado a la derecha del Tendajon Luci
Localidad: Chilpancingo de los Bravo
Municipio: Chilpancingo de los Bravo
Entidad: Guerrero.
DATOS DE LA MULTA
Resolución determinante: SI/DGR/RCO/MI-RDIF/00219/2018
Fecha de la resolución: 02 de mayo de 2018
Autoridad emisora de la resolución: DIRECCIÓN GENERAL DE RECAUDACION DE LA SUBSECRETARÍA DE INGRESOS.
Fecha de notificación de la resolución: 30 de mayo de 2018

Mandamiento de Ejecución

La Dirección General de Recaudación de la Subsecretaría de Ingresos dependiente de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, emitió el requerimiento con número de control 100504175705702C30067, mismo que le fue notificado el día 11 de mayo de 2017, y una vez vencido el plazo de 15 días hábiles que se le concedió para que presentara las obligaciones señaladas, cumpliendo de manera extemporánea, por ese motivo, mediante resolución número SI/DGR/RCO/MI-RDIF/00219/2018 de fecha 02 de mayo de 2018, se le determinó una multa por presentar de manera extemporánea las declaraciones correspondientes al periodo Febrero 2017, el Pago del Impuesto Sobre la Renta (ISR) y el Pago del Impuesto al Valor Agregado (IVA), por realizar actividades empresariales y profesionales, determinando a cargo del contribuyente **José Luis Gervasio Venegas**, por la cantidad de **\$1,240.00 (Mil doscientos cuarenta pesos 00/100 m.n.)**, la cual fue legalmente notificada el día **30 de mayo de 2018**, misma que debió pagar o garantizar dentro del plazo a que refiere el artículo 65 del Código Fiscal de la Federación, es decir, dentro de los 30 días hábiles siguientes al en que surtió sus efectos la notificación, plazo que en el presente caso venció el **12 de julio de 2018**, en consecuencia, desde el día hábil siguiente al vencimiento del plazo señalado, el adeudo tiene el carácter de exigible y por tal motivo para su recuperación, es legalmente aplicable el Procedimiento Administrativo de Ejecución, atento a lo prescrito en el párrafo primero del artículo 145 del Código Fiscal Federal, por lo que con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16 párrafo primero y 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal vigente, en relación con las Cláusulas Primera, Segunda párrafo primero fracción I, II, VI inciso a) y c), VII y VIII Tercera, Cuarta, Octava párrafo primero fracción I, inciso e), Décima Séptima del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Guerrero, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 13 de Agosto del 2015, y en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero número 63 Alcance I, de fecha 07 de Agosto del 2015 que entró en vigor el día 25 de Junio de 2015, reformado el 31 de marzo de 2020 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril de 2020; artículos 22 apartado A, fracción III y artículo 25 fracciones III, IV, V, LIV y LV; de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero, número 242, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, con número de Edición 90, Alcance I, de fecha 11 de noviembre de 2022; artículos 2, 4, 5 Fracción II, numeral II.4, 8 y 34, Primer Párrafo, Fracciones I, II, IV, VII, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XXI, XXIV, XXX, XXXI, XXXII, XXXVI y XLII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, número 25, alcance I, el día 26 de marzo del 2019; reformada mediante Decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición No. 05, Alcance IV, del 16 de enero de 2024; última reforma publicada mediante Decreto, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, edición extraordinaria de fecha 14 de octubre

YCC*VAH*mez

Ignacio Zaragoza esq. 16 de septiembre Col. Centro, C. P. 39000, Chilpancingo, Gro. Edificio Juan Álvarez, Planta Alta.

Tel.: 01 (747) 471. 9117, 01 (747) 471. 9174 Ext. 6196 Conmutador 01 (747) 47 1 9100



SECCIÓN: DIRECCIÓN GENERAL DE COBRO
COACTIVO Y VIGILANCIA.
ÁREA: DEPARTAMENTO DE EJECUCIÓN FISCAL
NÚM. OFICIO: SI/DGCCV/DRCO/DEF/0249/2025
ASUNTO: **MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN.**

de 2024; artículos 11 párrafo primero, fracciones II, VI, VII y X, 12, 21, 39, 46, 91 primer párrafo, fracción XV, 46, y 159 BIS del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición número 103, Alcance V de fecha 27 de diciembre de 2022; reformado y adicionado mediante Decreto número 201 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, edición número 105, alcance V, de fecha 31 de diciembre de 2024; en relación con los dispositivos 134 párrafo primero, fracción I, 135, 137, 144, 145 párrafo primero, 150, 151, 152, 153, 155, 156, 159, 160, 161, 162, 163 y 164 del Código Fiscal de la Federación, así como los artículos 97 y 98 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, se designan con el cargo de Notificador-Ejecutor a las personas que se detallan a continuación, para tales efectos, se señala el número de la constancia de identificación del personal adscrito a la Dirección General de Cobro Coactivo y Vigilancia, señalando la fecha de emisión de la constancia ya referenciada, el periodo por el cual tendrá vigencia esta constancia, así como el nombre de la persona que expide la constancia de identificación, la cual emite en su carácter de Directora General de Cobro Coactivo y Vigilancia dependiente de la Subsecretaría de Ingresos, de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, con domicilio en calle Zaragoza, esquina con 16 de Septiembre sin número, colonia Centro, C.P. 39000, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.

Nombre del Notificador – Ejecutor	No. De Acreditación	Nombre de quien la emite.
JORGE LUIS GUZMÁN NAVA	SFA/DGCCV/DEF/0001/2025	LIC. YANET CANTÚ CORTES
ROGELIO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ	SFA/DGCCV/DEF/0002/2025	LIC. YANET CANTÚ CORTES
JOAQUÍN RAMÍREZ MORA	SFA/DGCCV/DEF/0003/2025	LIC. YANET CANTÚ CORTES
ROBERTO BARRIOS CASTRO	SFA/DGCCV/DEF/0004/2025	LIC. YANET CANTÚ CORTES
SILVERIO RAMÍREZ ZACARÍAS	SFA/DGCCV/DEF/0005/2025	LIC. YANET CANTÚ CORTES
RENÉ SÁNCHEZ ARENAS	SFA/DGCCV/DEF/0006/2025	LIC. YANET CANTÚ CORTES
RODRIGO GUZMÁN ROMERO	SFA/DGCCV/DEF/0007/2025	LIC. YANET CANTÚ CORTES
SERGIO PINO ELEUTERIO	SFA/DGCCV/DEF/0008/2025	LIC. YANET CANTÚ CORTES
DIANA LAURA NIEVES MENDOZA	SFA/DGCCV/DEF/0009/2025	LIC. YANET CANTÚ CORTES

Notificadores-Ejecutores adscritos a la Dirección General de Cobro Coactivo y Vigilancia de la Subsecretaría de Ingresos dependiente de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, para que de manera conjunta o separada lleven a cabo el mandamiento de ejecución, debiendo dar cumplimiento a lo estipulado por el artículo 152 del Código Fiscal de la Federación, identificarse al momento de la diligencia con la constancia de identificación vigente en la que aparece su fotografía y firma.

Por lo anterior la **Lic. Yanet Cantú Cortes**, en su carácter de Directora General de Cobro Coactivo y Vigilancia dependiente de la Subsecretaría de Ingresos, de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, con domicilio en calle Zaragoza, esquina con 16 de septiembre sin número, Colonia Centro, C.P. 39000, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, Autoridad que:

ORDENA:

Primero.- Requierase al contribuyente **José Luis Gervasio Venegas**, con RFC: **GEVL730525675**, el pago de la resolución a su cargo que ya ha quedado precisada, actualizada junto con los accesorios causados a la fecha de emisión del presente mandamiento, apercibiéndola en términos del párrafo primero del artículo 151 del Código Fiscal de la Federación vigente, que de no acreditar al momento de practicarse la diligencia de requerimiento de pago, haberlo efectuado, se procederá de inmediato, conforme las fracciones I y II del referido artículo, es decir, al embargo de bienes suficientes para obtener el importe del crédito y sus accesorios a través del remate de los mismos; al embargo de depósitos o seguros en términos del artículo 155, fracción I del mismo ordenamiento, a fin de que se realicen las transferencias de fondos para satisfacer el crédito fiscal y sus accesorios legales, o el embargo de la(s) negociación(es) con todo lo que de hecho y por derecho le

YCC:VAHN:mas

Ignacio Zaragoza esq. 16 de septiembre Col. Centro, C. P. 39000, Chilpancingo, Gro. Edificio Juan Álvarez, Planta Alta.
Tel.: 01 (747) 471. 9117, 01 (747) 471. 9174 Ext. 6196 Conmutador 01 (747) 47 1 9100



SECCIÓN: DIRECCIÓN GENERAL DE COBRO
COACTIVO Y VIGILANCIA.
ÁREA: DEPARTAMENTO DE EJECUCIÓN FISCAL
NÚM. OFICIO: SI/DGCCV/DRCO/DEF/0249/2025
ASUNTO: **MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN.**

corresponda a fin de obtener mediante la intervención de la misma los ingresos necesarios que permitan cubrir la multa fiscal pendientes de pago y los accesorios legales, conforme a la liquidación del adeudo que enseguida se detalla:

ACTUALIZACIÓN DE MULTAS

Por la falta de pago de las multas, dentro del plazo de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente aquél en que surtió efectos su notificación, plazo a que se refiere el artículo 65 del Código Fiscal de la Federación, en relación con los artículos 7 y 73 de su Reglamento, de conformidad con los artículos 17-A y 70, del Código Fiscal de la Federación, deberán actualizarse por el transcurso del tiempo, desde que fueron legalmente exigibles y hasta que se efectúe el pago total del adeudo, con motivo de los cambios de precios en el país, aplicándole al importe histórico de los créditos por concepto de multas el factor de actualización correspondiente, el cual se obtiene de dividir el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho periodo.

Considerando que la(s) multa(s) fue(ron) notificada(s) el 30 de mayo de 2018, el plazo de 30 días feneció el día **12 de julio de 2018**, plazo que empezó a computarse a partir del día hábil siguiente a aquél en que surtió efectos la notificación de conformidad con lo dispuesto por el artículo 135, primer párrafo del Código Fiscal de la Federación y 7 de su Reglamento, por lo que, el periodo de actualización comprende del 12 de julio de 2018 y hasta el día 24 de junio de 2025, como se detalla a continuación:

Concepto	Importe histórico	VALOR DE INPC DEL MES ANTERIOR AL MÁS RECIENTE DEL PERIODO	VALOR DE INPC DEL MES ANTERIOR AL MÁS ANTIGUO DEL PERIODO	F.A.	Actualización	Importe Actualizado
Una multa por presentar de manera extemporánea las declaraciones correspondientes al periodo Febrero 2017	\$1,240.00	140.012	99.3764	1.4089	\$507.03	\$1,747.03

Los INPC utilizados y sus fechas de publicación se detallan a continuación:

MES Y AÑO AL QUE CORRESPONDE	INPC	FECHA DE PUBLICACIÓN EN EL DOF	ORGANISMO QUE REALIZA LA PUBLICACIÓN DEL INPC EN EL DOF
Mayo 2025	140.012	10 de junio de 2025	Publicado por el INEGI, expresado con base en la "segunda quincena de diciembre de 2010=100", según comunicado del Banco de México, publicado en el DOF el 25 de enero de 2011.
Junio 2018	99.3764	10 de julio de 2018	Publicado por el INEGI, expresado con base en la "segunda quincena de diciembre de 2010=100", según comunicado del Banco de México, publicado en el DOF el 25 de enero de 2011.

GASTOS DE EJECUCIÓN:

Con fundamento en el artículo 150, párrafo primero, fracciones I y II y penúltimo párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, en relación con el artículo 95, párrafos segundo y tercero de su Reglamento, por la práctica de la diligencia de requerimiento de pago y embargo que aquí se ordena realizar, dentro del procedimiento administrativo de ejecución, el contribuyente deudor está obligado a pagar el 2% por concepto de gastos de ejecución sobre el total del adeudo debidamente calculado con la actualización, correspondiente.

YCA/VAH/mc

Ignacio Zaragoza esq. 16 de septiembre Col. Centro, C. P. 39000, Chilpancingo, Gro. Edificio Juan Álvarez, Planta Alta.

Tel.: 01 (747) 471. 9117, 01 (747) 471. 9174 Ext. 6196 Conmutador 01 (747) 47 1 9100



SECCIÓN: DIRECCIÓN GENERAL DE COBRO
COACTIVO Y VIGILANCIA.
ÁREA: DEPARTAMENTO DE EJECUCIÓN FISCAL
NÚM. OFICIO: SI/DGCCV/DRCO/DEF/0249/2025
ASUNTO: **MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN.**

Ahora bien, el importe total del adeudo respecto del documento determinante SI/DGR/RCO/MI-RDIF/00219/2018 de fecha **02 de mayo de 2018**, es la cantidad de **\$1,747.03**, se multiplica por el 2%, obteniéndose la cantidad de **\$34.94**, cuando en los casos en que ésta cantidad determinada sea inferior a \$560.00, se cobrará dicha cantidad en vez del 2%, del crédito. En ningún caso los gastos de ejecución, por cada una de las diligencias a que se refiere el artículo 150 ya citado, excluyendo las erogaciones extraordinarias y las contribuciones que se paguen por la Federación para liberar de cualquier gravamen bienes que sean objeto de remate, podrán exceder de \$86,460.00, conforme al Anexo 5 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024, publicada el 29 de diciembre de 2023, en el entendido de que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 95, párrafos segundo y tercero del Reglamento del Código Fiscal de la Federación vigente, como la práctica del requerimiento de pago y embargo que aquí se ordena, se debe realizar en una misma diligencia, se efectúa únicamente un cobro por concepto de gastos de ejecución. Por lo anterior, los gastos de ejecución se cobran por diligencia y se determinarán aplicando el 2%, en base a la suma del monto actualizado a la fecha de la diligencia por crédito fiscal, considerando para ello los límites mínimo y máximo vigentes al momento de la diligencia, como a continuación se detalla:

TIPO DE DILIGENCIA	PORCENTAJE DE GASTOS DE EJECUCIÓN	IMPORTE GENERADO POR GASTOS DE EJECUCIÓN	IMPORTE DE GASTOS DE EJECUCIÓN A COBRAR CONSIDERANDO EL LÍMITE MÍNIMO Y MÁXIMO
Requerimiento y Embargo	2%	\$34.94	\$560.00

TOTAL DE ADEUDO:

De acuerdo al cálculo detallado, el importe actualizado al 24 de junio de 2025, queda integrado como se muestra a continuación:

Concepto	Importe Original	Actualización	Gastos de ejecución	Gastos de Honorarios	Importe Total Del Adeudo
Una multa por presentar de manera extemporánea las declaraciones correspondientes al periodo Febrero 2017	\$1,240.00	\$507.03	\$560.00	\$426.00	\$2,733.03
Total del Adeudo	Dos mil setecientos treinta y tres pesos 03/100 moneda nacional.				

El importe actualizado de la multa deberá ser pagada mediante recibo oficial para pago de contribuciones federales, en el orden que establece el artículo 20 del Código Fiscal de la Federación. Los importes consignados en el referido formato se encuentran actualizados a la fecha de emisión del presente documento y deberán actualizarse nuevamente con motivo de la publicación de un nuevo INPC por el transcurso del mes, hasta que el pago se efectúe.

Primero. - En el caso de que el contribuyente deudor o cualquier otra persona impidiera materialmente al(los) notificador(es) - ejecutor(es) designado(s) el acceso al domicilio del deudor o al lugar en que se encuentren los bienes, para llevar adelante la diligencia antes indicada, con fundamento en el artículo 162 del Código Fiscal de la Federación vigente, así como en el artículo 186 del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, se autoriza el uso de la policía o de otra fuerza pública.

Segundo. - En el caso de que la persona con quien se entienda la diligencia antes señalada, no abriera las puertas de las construcciones, edificios o casas señaladas para la traba o en los que se presuma que existen bienes muebles embargables, con fundamento en el artículo 163 del Código Fiscal de la Federación, así como en el artículo 187 del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, se autoriza el rompimiento de cerraduras para llevar adelante la

Ignacio Zaragoza esq. 16 de septiembre Col. Centro, C. P. 39000, Chilpancingo, Gro. Edificio Juan Álvarez, Planta Alta.

Tel.: 01 (747) 471. 9117, 01 (747) 471. 9174 Ext. 6196 Conmutador 01 (747) 47 1 9100



SECCIÓN: DIRECCIÓN GENERAL DE COBRO
COACTIVO Y VIGILANCIA.
ÁREA: DEPARTAMENTO DE EJECUCIÓN FISCAL
NÚM. OFICIO: SI/DGCCV/DRCO/DEF/0249/2025
ASUNTO: MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN.

diligencia, debiendo el(los) notificador(es) y ejecutor(es) designado(s), hacer que ante dos testigos sean rotas las cerraduras que sean necesarias.

Tercero. - De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente, el presente acto administrativo puede ser impugnado dentro de los 10 días a la fecha de la publicación de la convocatoria de remate, mediante Recurso Administrativo de Revocación, en términos de los artículos 117, fracción II, inciso b), 127 y 175 del Código Fiscal de la Federación, el cual debe presentarse en términos de lo dispuesto en el artículo 121, del Código Fiscal de la Federación, ante la Procuraduría Fiscal dependiente de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, ubicada en Calle Zaragoza esquina con 16 de septiembre, edificio Juan Álvarez, colonia centro, C.P. 39000, en la ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero; o bien, a través del Juicio Contencioso Administrativo Federal (juicio de nulidad) que debe presentar ante la Sala Regional competente del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, salvo en los casos en que se trate de actos de ejecución sobre bienes legalmente inembargables o bien de los actos de imposible reparación material, así como cuando se alegue que estos se han extinguido, o que su monto real es inferior al exigido, en los cuales el plazo para interponer el recurso de revocación, será de 30 días, que será computado a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la notificación del requerimiento de pago o del día hábil siguiente al de la diligencia de embargo; en caso del Juicio Contencioso Administrativo, el plazo para su interposición será de 30 o de 15 días siguientes a aquél en que surta efecto la notificación de la resolución impugnada, según corresponda a la vía ordinaria o sumaria.

Lo anterior, acorde con lo dispuesto por el artículo 58-2 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, que norma la procedencia del juicio contencioso administrativo federal en la vía sumaria, que se actualiza cuando el importe principal sin accesorios y actualizaciones de los créditos fiscales determinados en la resolución, no exceda de quince veces el salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, elevado al año al momento de su emisión.

Así lo acordó y firma la Directora General de Cobro Coactivo y Vigilancia dependiente de la Subsecretaría de Ingresos, de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero.

SECRETARÍA DE FINANZAS Y
ADMIN. DEL ESTADO
DIRECCIÓN GENERAL DE
COBRO COACTIVO Y
VIGILANCIA
CHILPANCIINGO, GUERRERO

Lic. Yanet Cantú Cortes

YGC-VAHN/mz



SECCIÓN: DIRECCIÓN GENERAL DE COBRO
COACTIVO Y VIGILANCIA.
ÁREA: DEPARTAMENTO DE EJECUCIÓN FISCAL
NÚM. OFICIO: SI/DGCCV/DRCO/DEF/0249/2025
ASUNTO: **MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN.**

Fecha de expedición: 24 de junio de 2025

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE O DEUDOR
Registro Federal de Contribuyentes: GEVL730525675
Nombre, Denominación o Razón Social: José Luis Gervasio Venegas
Domicilio Fiscal: Cuauhtémoc, Núm. Ext. 15 Colonia: Tlacacllel, C.P. 39010 Referencia: Entre calle Huitzilihutl y sin calle, a un costado a la derecha del Tendajon Luci Localidad: Chilpancingo de los Bravo Municipio: Chilpancingo de los Bravo Entidad: Guerrero.
DATOS DE LA MULTA
Resolución determinante: SI/DGR/RCO/MI-RDIF/00219/2018 Fecha de la resolución: 02 de mayo de 2018 Autoridad emisora de la resolución: DIRECCIÓN GENERAL DE RECAUDACION DE LA SUBSECRETARÍA DE INGRESOS. Fecha de notificación de la resolución: 30 de mayo de 2018

Mandamiento de Ejecución

La Dirección General de Recaudación de la Subsecretaría de Ingresos dependiente de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, emitió el requerimiento con número de control 100504175705702C30067, mismo que le fue notificado el día 11 de mayo de 2017, y una vez vencido el plazo de 15 días hábiles que se le concedió para que presentara las obligaciones señaladas, cumpliendo de manera extemporánea, por ese motivo, mediante resolución número SI/DGR/RCO/MI-RDIF/00219/2018 de fecha 02 de mayo de 2018, se le determinó una multa por presentar de manera extemporánea las declaraciones correspondientes al periodo Febrero 2017, el Pago del Impuesto Sobre la Renta (ISR) y el Pago del Impuesto al Valor Agregado (IVA), por realizar actividades empresariales y profesionales, determinando a cargo del contribuyente **José Luis Gervasio Venegas**, por la cantidad de **\$1,240.00 (Mil doscientos cuarenta pesos 00/100 m.n.)**, la cual fue legalmente notificada el día **30 de mayo de 2018**, misma que debió pagar o garantizar dentro del plazo a que refiere el artículo 65 del Código Fiscal de la Federación, es decir, dentro de los 30 días hábiles siguientes al en que surtió sus efectos la notificación, plazo que en el presente caso venció el **12 de julio de 2018**, en consecuencia, desde el día hábil siguiente al vencimiento del plazo señalado, el adeudo tiene el carácter de exigible y por tal motivo para su recuperación, es legalmente aplicable el Procedimiento Administrativo de Ejecución, atento a lo prescrito en el párrafo primero del artículo 145 del Código Fiscal Federal, por lo que con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16 párrafo primero y 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal vigente, en relación con las Cláusulas Primera, Segunda párrafo primero fracción I, II, VI inciso a) y c), VII y VIII Tercera, Cuarta, Octava párrafo primero fracción I, inciso e), Décima Séptima del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Guerrero, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 13 de Agosto del 2015, y en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero número 63 Alcance I, de fecha 07 de Agosto del 2015 que entró en vigor el día 25 de Junio de 2015, reformado el 31 de marzo de 2020 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril de 2020; artículos 22 apartado A, fracción III y artículo 25 fracciones III, IV, V, LIV y LV; de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero, número 242, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, con número de Edición 90, Alcance I, de fecha 11 de noviembre de 2022; artículos 2, 4, 5 Fracción II, numeral II.4, 8 y 34, Primer Párrafo, Fracciones I, II, IV, VII, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XXI, XXIV, XXX, XXXI, XXXII, XXXVI y XLII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, número 25, alcance I, el día 26 de marzo del 2019; reformada mediante Decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición No. 05, Alcance IV, del 16 de enero de 2024; última reforma publicada mediante Decreto, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, edición extraordinaria de fecha 14 de octubre

YGC:VAHN/mos

Ignacio Zaragoza esq. 16 de septiembre Col. Centro, C. P. 39000, Chilpancingo, Gro. Edificio Juan Álvarez, Planta Alta.

Tel.: 01 (747) 471. 9117, 01 (747) 471. 9174 Ext. 6196 Conmutador 01 (747) 47 1 9100



SECCIÓN: DIRECCIÓN GENERAL DE COBRO
COACTIVO Y VIGILANCIA.
ÁREA: DEPARTAMENTO DE EJECUCIÓN FISCAL
NÚM. OFICIO: SI/DGCCV/DRCO/DEF/0249/2025
ASUNTO: **MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN.**

de 2024; artículos 11 párrafo primero, fracciones II, VI, VII y X, 12, 21, 39, 46, 91 primer párrafo, fracción XV, 46, y 159 BIS del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición número 103, Alcance V de fecha 27 de diciembre de 2022; reformado y adicionado mediante Decreto número 201 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, edición número 105, alcance V, de fecha 31 de diciembre de 2024; en relación con los dispositivos 134 párrafo primero, fracción I, 135, 137, 144, 145 párrafo primero, 150, 151, 152, 153, 155, 156, 159, 160, 161, 162, 163 y 164 del Código Fiscal de la Federación, así como los artículos 97 y 98 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, se designan con el cargo de Notificador-Ejecutor a las personas que se detallan a continuación, para tales efectos, se señala el número de la constancia de identificación del personal adscrito a la Dirección General de Cobro Coactivo y Vigilancia, señalando la fecha de emisión de la constancia ya referenciada, el periodo por el cual tendrá vigencia esta constancia, así como el nombre de la persona que expide la constancia de identificación, la cual emite en su carácter de Directora General de Cobro Coactivo y Vigilancia dependiente de la Subsecretaría de Ingresos, de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, con domicilio en calle Zaragoza, esquina con 16 de Septiembre sin número, colonia Centro, C.P. 39000, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.

Nombre del Notificador – Ejecutor	No. De Acreditación	Nombre de quien la emite.
JORGE LUIS GUZMÁN NAVA	SFA/DGCCV/DEF/0001/2025	LIC. YANET CANTÚ CORTES
ROGELIO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ	SFA/DGCCV/DEF/0002/2025	LIC. YANET CANTÚ CORTES
JOAQUÍN RAMÍREZ MORA	SFA/DGCCV/DEF/0003/2025	LIC. YANET CANTÚ CORTES
ROBERTO BARRIOS CASTRO	SFA/DGCCV/DEF/0004/2025	LIC. YANET CANTÚ CORTES
SILVERIO RAMÍREZ ZACARÍAS	SFA/DGCCV/DEF/0005/2025	LIC. YANET CANTÚ CORTES
RENÉ SÁNCHEZ ARENAS	SFA/DGCCV/DEF/0006/2025	LIC. YANET CANTÚ CORTES
RODRIGO GUZMÁN ROMERO	SFA/DGCCV/DEF/0007/2025	LIC. YANET CANTÚ CORTES
SERGIO PINO ELEUTERIO	SFA/DGCCV/DEF/0008/2025	LIC. YANET CANTÚ CORTES
DIANA LAURA NIEVES MENDOZA	SFA/DGCCV/DEF/0009/2025	LIC. YANET CANTÚ CORTES

Notificadores-Ejecutores adscritos a la Dirección General de Cobro Coactivo y Vigilancia de la Subsecretaría de Ingresos dependiente de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, para que de manera conjunta o separada lleven a cabo el mandamiento de ejecución, debiendo dar cumplimiento a lo estipulado por el artículo 152 del Código Fiscal de la Federación, identificarse al momento de la diligencia con la constancia de identificación vigente en la que aparece su fotografía y firma.

Por lo anterior la Lic. Yanet Cantú Cortes, en su carácter de Directora General de Cobro Coactivo y Vigilancia dependiente de la Subsecretaría de Ingresos, de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, con domicilio en calle Zaragoza, esquina con 16 de septiembre sin número, Colonia Centro, C.P. 39000, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, Autoridad que:

ORDENA :

Primero.- Requirase al contribuyente **José Luis Gervasio Venegas**, con RFC: **GEVL730525675**, el pago de la resolución a su cargo que ya ha quedado precisada, actualizada junto con los accesorios causados a la fecha de emisión del presente mandamiento, apercibiéndola en términos del párrafo primero del artículo 151 del Código Fiscal de la Federación vigente, que de no acreditar al momento de practicarse la diligencia de requerimiento de pago, haberlo efectuado, se procederá de inmediato, conforme las fracciones I y II del referido artículo, es decir, al embargo de bienes suficientes para obtener el importe del crédito y sus accesorios a través del remate de los mismos; al embargo de depósitos o seguros en términos del artículo 155, fracción I del mismo ordenamiento, a fin de que se realicen las transferencias de fondos para satisfacer el crédito fiscal y sus accesorios legales, o el embargo de la(s) negociación(es) con todo lo que de hecho y por derecho le

Ignacio Zaragoza esq. 16 de septiembre Col. Centro, C. P. 39000, Chilpancingo, Gro. Edificio Juan Álvarez, Planta Alta.
Tel.: 01 (747) 471. 9117, 01 (747) 471. 9174 Ext. 6196 Conmutador 01 (747) 47 1 9100



SECCIÓN: DIRECCIÓN GENERAL DE COBRO
COACTIVO Y VIGILANCIA.
ÁREA: DEPARTAMENTO DE EJECUCIÓN FISCAL
NÚM. OFICIO: SI/DGCCV/DRCO/DEF/0249/2025
ASUNTO: MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN.

corresponda a fin de obtener mediante la intervención de la misma los ingresos necesarios que permitan cubrir la multa fiscal pendientes de pago y los accesorios legales, conforme a la liquidación del adeudo que enseguida se detalla:

ACTUALIZACIÓN DE MULTAS

Por la falta de pago de las multas, dentro del plazo de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente aquél en que surtió efectos su notificación, plazo a que se refiere el artículo 65 del Código Fiscal de la Federación, en relación con los artículos 7 y 73 de su Reglamento, de conformidad con los artículos 17-A y 70, del Código Fiscal de la Federación, deberán actualizarse por el transcurso del tiempo, desde que fueron legalmente exigibles y hasta que se efectúe el pago total del adeudo, con motivo de los cambios de precios en el país, aplicándole al importe histórico de los créditos por concepto de multas el factor de actualización correspondiente, el cual se obtiene de dividir el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho periodo.

Considerando que la(s) multa(s) fue(ron) notificada(s) el 30 de mayo de 2018, el plazo de 30 días feneció el día **12 de julio de 2018**, plazo que empezó a computarse a partir del día hábil siguiente a aquél en que surtió efectos la notificación de conformidad con lo dispuesto por el artículo 135, primer párrafo del Código Fiscal de la Federación y 7 de su Reglamento, por lo que, el periodo de actualización comprende del 12 de julio de 2018 y hasta el día 24 de junio de 2025, como se detalla a continuación:

Concepto	Importe histórico	VALOR DE INPC DEL MES ANTERIOR AL MÁS RECIENTE DEL PERIODO	VALOR DE INPC DEL MES ANTERIOR AL MÁS ANTIGUO DEL PERIODO	F.A.	Actualización	Importe Actualizado
Una multa por presentar de manera extemporánea las declaraciones correspondientes al periodo Febrero 2017	\$1,240.00	140.012	99.3764	1.4089	\$507.03	\$1,747.03

Los INPC utilizados y sus fechas de publicación se detallan a continuación:

MES Y AÑO AL QUE CORRESPONDE	INPC	FECHA DE PUBLICACIÓN EN EL DOF	ORGANISMO QUE REALIZA LA PUBLICACIÓN DEL INPC EN EL DOF
Mayo 2025	140.012	10 de junio de 2025	Publicado por el INEGI, expresado con base en la "segunda quincena de diciembre de 2010=100", según comunicado del Banco de México, publicado en el DOF el 25 de enero de 2011.
Junio 2018	99.3764	10 de julio de 2018	Publicado por el INEGI, expresado con base en la "segunda quincena de diciembre de 2010=100", según comunicado del Banco de México, publicado en el DOF el 25 de enero de 2011.

GASTOS DE EJECUCIÓN:

Con fundamento en el artículo 150, párrafo primero, fracciones I y II y penúltimo párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, en relación con el artículo 95, párrafos segundo y tercero de su Reglamento, por la práctica de la diligencia de requerimiento de pago y embargo que aquí se ordena realizar, dentro del procedimiento administrativo de ejecución, el contribuyente deudor está obligado a pagar el 2% por concepto de gastos de ejecución sobre el total del adeudo debidamente calculado con la actualización, correspondiente.

YCE:VAH/mcs

Ignacio Zaragoza esq. 16 de septiembre Col. Centro, C. P. 39000, Chilpancingo, Gro. Edificio Juan Álvarez, Planta Alta.

Tel.: 01 (747) 471. 9117, 01 (747) 471. 9174 Ext. 6196 Conmutador 01 (747) 47 1 9100



SECCIÓN: DIRECCIÓN GENERAL DE COBRO
COACTIVO Y VIGILANCIA.
ÁREA: DEPARTAMENTO DE EJECUCIÓN FISCAL
NÚM. OFICIO: SI/DGCCV/DRCO/DEF/0249/2025
ASUNTO: MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN.

Ahora bien, el importe total del adeudo respecto del documento determinante **SI/DGR/RCO/MI-RDIF/00219/2018** de fecha **02 de mayo de 2018**, es la cantidad de **\$1,747.03**, se multiplica por el 2%, obteniéndose la cantidad de **\$34.94**, cuando en los casos en que ésta cantidad determinada sea inferior a \$560.00, se cobrará dicha cantidad en vez del 2%, del crédito. En ningún caso los gastos de ejecución, por cada una de las diligencias a que se refiere el artículo 150 ya citado, excluyendo las erogaciones extraordinarias y las contribuciones que se paguen por la Federación para liberar de cualquier gravamen bienes que sean objeto de remate, podrán exceder de \$86,460.00, conforme al Anexo 5 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024, publicada el 29 de diciembre de 2023, en el entendido de que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 95, párrafos segundo y tercero del Reglamento del Código Fiscal de la Federación vigente, como la práctica del requerimiento de pago y embargo que aquí se ordena, se debe realizar en una misma diligencia, se efectúa únicamente un cobro por concepto de gastos de ejecución. Por lo anterior, los gastos de ejecución se cobran por diligencia y se determinarán aplicando el 2%, en base a la suma del monto actualizado a la fecha de la diligencia por crédito fiscal, considerando para ello los límites mínimo y máximo vigentes al momento de la diligencia, como a continuación se detalla:

TIPO DE DILIGENCIA	PORCENTAJE DE GASTOS DE EJECUCIÓN	IMPORTE GENERADO POR GASTOS DE EJECUCIÓN	IMPORTE DE GASTOS DE EJECUCIÓN A COBRAR CONSIDERANDO EL LÍMITE MÍNIMO Y MÁXIMO
Requerimiento y Embargo	2%	\$34.94	\$560.00

TOTAL DE ADEUDO:

De acuerdo al cálculo detallado, el importe actualizado al 24 de junio de 2025, queda integrado como se muestra a continuación:

Concepto	Importe Original	Actualización	Gastos de ejecución	Gastos de Honorarios	Importe Total Del Adeudo
Una multa por presentar de manera extemporánea las declaraciones correspondientes al periodo Febrero 2017	\$1,240.00	\$507.03	\$560.00	\$426.00	\$2,733.03
Total del Adeudo	Dos mil setecientos treinta y tres pesos 03/100 moneda nacional.				

El importe actualizado de la multa deberá ser pagada mediante recibo oficial para pago de contribuciones federales, en el orden que establece el artículo 20 del Código Fiscal de la Federación. Los importes consignados en el referido formato se encuentran actualizados a la fecha de emisión del presente documento y deberán actualizarse nuevamente con motivo de la publicación de un nuevo INPC por el transcurso del mes, hasta que el pago se efectúe.

Primero. - En el caso de que el contribuyente deudor o cualquier otra persona impidiera materialmente al(los) notificador(es) - ejecutor(es) designado(s) el acceso al domicilio del deudor o al lugar en que se encuentren los bienes, para llevar adelante la diligencia antes indicada, con fundamento en el artículo 162 del Código Fiscal de la Federación vigente, así como en el artículo 186 del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, se autoriza el uso de la policía o de otra fuerza pública.

Segundo. - En el caso de que la persona con quien se entienda la diligencia antes señalada, no abriera las puertas de las construcciones, edificios o casas señaladas para la traba o en los que se presuma que existen bienes muebles embargables, con fundamento en el artículo 163 del Código Fiscal de la Federación, así como en el artículo 187 del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, se autoriza el rompimiento de cerraduras para llevar adelante la

YCC VAHN:mcs



SECCIÓN: DIRECCIÓN GENERAL DE COBRO
COACTIVO Y VIGILANCIA.
ÁREA: DEPARTAMENTO DE EJECUCIÓN FISCAL
NÚM. OFICIO: SI/DGCCV/DRCO/DEF/0249/2025
ASUNTO: **MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN.**

diligencia, debiendo el(los) notificador(es) y ejecutor(es) designado(s), hacer que ante dos testigos sean rotas las cerraduras que sean necesarias.

Tercero. - De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente, el presente acto administrativo puede ser impugnado dentro de los 10 días a la fecha de la publicación de la convocatoria de remate, mediante Recurso Administrativo de Revocación, en términos de los artículos 117, fracción II, inciso b), 127 y 175 del Código Fiscal de la Federación, el cual debe presentarse en términos de lo dispuesto en el artículo 121, del Código Fiscal de la Federación, ante la Procuraduría Fiscal dependiente de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, ubicada en Calle Zaragoza esquina con 16 de septiembre, edificio Juan Álvarez, colonia centro, C.P. 39000, en la ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero; o bien, a través del Juicio Contencioso Administrativo Federal (juicio de nulidad) que debe presentar ante la Sala Regional competente del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, salvo en los casos en que se trate de actos de ejecución sobre bienes legalmente inembargables o bien de los actos de imposible reparación material, así como cuando se alegue que estos se han extinguido, o que su monto real es inferior al exigido, en los cuales el plazo para interponer el recurso de revocación, será de 30 días, que será computado a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la notificación del requerimiento de pago o del día hábil siguiente al de la diligencia de embargo; en caso del Juicio Contencioso Administrativo, el plazo para su interposición será de 30 o de 15 días siguientes a aquél en que surta efecto la notificación de la resolución impugnada, según corresponda a la vía ordinaria o sumaria.

Lo anterior, acorde con lo dispuesto por el artículo 58-2 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, que norma la procedencia del juicio contencioso administrativo federal en la vía sumaria, que se actualiza cuando el importe principal sin accesorios y actualizaciones de los créditos fiscales determinados en la resolución, no exceda de quince veces el salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, elevado al año al momento de su emisión.

Así lo acordó y firma la Directora General de Cobro Coactivo y Vigilancia dependiente de la Subsecretaría de Ingresos, de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero.

SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN
GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO
DIRECCIÓN GENERAL DE COBRO COACTIVO Y VIGILANCIA
CHILPANcingo, Gro.

Lic. Yanet Cantú Cortes

YCC*VAHN*mo



SECCIÓN: DIRECCIÓN GENERAL DE COBRO
COACTIVO Y VIGILANCIA.
ÁREA: DEPARTAMENTO DE EJECUCIÓN FISCAL
NÚM. OFICIO: SI/DGCCV/DRCO/DEF/0249/2025
ASUNTO: **MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN.**

Fecha de expedición: 24 de junio de 2025

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE O DEUDOR

Registro Federal de Contribuyentes: GEVL730525675
Nombre, Denominación o Razón Social: José Luis Gervasio Venegas
Domicilio Fiscal: Cuauhtémoc, Núm. Ext. 15
Colonia: Tlacaehel, C.P. 39010
Referencia: Entre calle Huitzilihutl y sin calle, a un costado a la derecha del Tendajon Luci
Localidad: Chilpancingo de los Bravo
Municipio: Chilpancingo de los Bravo
Entidad: Guerrero.

DATOS DE LA MULTA

Resolución determinante: SI/DGR/RCO/MI-RDIF/00219/2018
Fecha de la resolución: 02 de mayo de 2018
Autoridad emisora de la resolución: DIRECCIÓN GENERAL DE RECAUDACION DE LA SUBSECRETARÍA DE INGRESOS.
Fecha de notificación de la resolución: 30 de mayo de 2018

Acta de Requerimiento de Pago

En la ciudad de Chilpancingo siendo las doce
horas con quince minutos del día cuatro de Agosto de
dos mil veinticinco en cumplimiento al mandamiento de ejecución de fecha 24 de junio de 2025,
expedido por la Directora General de Cobro Coactivo y Vigilancia dependiente de la Subsecretaría de Ingresos, de la Secretaría de
Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, el suscrito notificador y ejecutor C. Rene Sanchez Arenas
habilitado para realizar la presente diligencia, con fundamento
en los artículos 14 párrafo segundo, 16 párrafo primero y 31, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en
los artículos 134, párrafo primero, fracción I, 135, 137, 144, 145 párrafo primero, 150, 151 párrafo primero y 152, párrafo primero del
Código Fiscal de la Federación, me constituyo legalmente en el domicilio fiscal situado en Calle Cuauhtémoc,
Número Exterior 15 de la Colonia Tlacaehel
de Chilpancingo persona buscada o quien legalmente le representa, a efecto de
llevar a cabo una diligencia de carácter administrativo de requerimiento de pago y/o embargo de la multa fiscal que quedó precisado en el
mandamiento de ejecución que antecede, domicilio que coincide con el indicado en el presente documento y una vez que me cercioré que
éste es el domicilio de la persona buscada por así señalarse en los indicadores
oficiales

así como por el dicho de la persona que me atiende en el domicilio,
quien dijo llamarse _____, quien manifiesta ser mayor de
edad y tener capacidad legal para atender el acto, quien manifiesta tener una relación _____ con el
destinatario, lo cual acreditó con _____ señalando que tiene la calidad de
_____, y quien se identifica con
_____, de fecha _____, número
expedida por _____, vigente
_____ y que contiene fotografía que corresponde a los rasgos fisonómicos de la persona que
atiende, los cuales son: _____

una vez que
se tuvo a la vista se devuelve al portador, por lo que con fundamento en las disposiciones legales invocadas y los motivos señalados en
el mismo, procedo a requerir la presencia del contribuyente o de su representante legal, a la persona que me atiende en el domicilio y que
ha quedado descrita, persona ésta que informa expresamente que el contribuyente y/o su representante legal _____ se encuentra
en este momento en el domicilio y haciendo constar que a esta diligencia _____ precedió citatorio,

de fecha _____, mismo que fue
recibido por el(la) C. _____, quien manifiesta tener una relación
_____ con el destinatario, lo cual acreditó con
_____, señalando que tiene la calidad de
_____, quien se identifica con
_____, de fecha _____, número
expedida por _____, vigente _____,
cuyo citatorio se dejó en cumplimiento a lo previsto en los párrafos primero y segundo del artículo 137, en correlación al artículo 152,
primer párrafo del Código Fiscal de la Federación y con el propósito de que el contribuyente deudor o su representante legal estuviera
presente en la hora y fecha señalada en el mismo y que corresponden a la hora y fecha en que se inicia la presente diligencia. En el
citatorio de referencia se le hace saber que el motivo del mismo es con el propósito de que atendiera la presente diligencia consistente

YCC*VAHN*mcs

one with point blank.

1. $\frac{1}{2} \log \frac{1}{2}$ 2. $\frac{1}{2} \log \frac{1}{2}$ 3. $\frac{1}{2} \log \frac{1}{2}$ 4. $\frac{1}{2} \log \frac{1}{2}$ 5. $\frac{1}{2} \log \frac{1}{2}$ 6. $\frac{1}{2} \log \frac{1}{2}$

Washed Col

The mind map is centered on the word "Kommunikation". It branches out into several main categories, each with its own sub-topics and icons.

- Kommunikationsarten** (Communication Types)
 - Einseitige Kommunikation (One-way communication)
 - Zweiseitige Kommunikation (Two-way communication)
 - Mehreseitige Kommunikation (Multi-way communication)
 - Interpersonelle Kommunikation (Interpersonal communication)
 - Intrapersonelle Kommunikation (Intrapersonal communication)
 - Gruppalkommunikation (Group communication)
 - Organisationskommunikation (Organizational communication)
 - Massenkommunikation (Mass communication)
 - Medienkommunikation (Media communication)
 - Digitale Kommunikation (Digital communication)
 - Kommunikation im Internet (Communication on the Internet)
 - Kommunikation in sozialen Medien (Communication in social media)
 - Kommunikation in der Werbung (Communication in advertising)
 - Kommunikation in der Politik (Communication in politics)
 - Kommunikation in der Wirtschaft (Communication in business)
 - Kommunikation in der Wissenschaft (Communication in science)
 - Kommunikation in der Kunst (Communication in art)
 - Kommunikation in der Literatur (Communication in literature)
 - Kommunikation in der Musik (Communication in music)
 - Kommunikation in der Sportarten (Communication in sports)
 - Kommunikation in der Religion (Communication in religion)
 - Kommunikation in der Philosophie (Communication in philosophy)
 - Kommunikation in der Ethik (Communication in ethics)
 - Kommunikation in der Medizin (Communication in medicine)
 - Kommunikation in der Psychologie (Communication in psychology)
 - Kommunikation in der Soziologie (Communication in sociology)
 - Kommunikation in der Anthropologie (Communication in anthropology)
 - Kommunikation in der Biologie (Communication in biology)
 - Kommunikation in der Chemie (Communication in chemistry)
 - Kommunikation in der Physik (Communication in physics)
 - Kommunikation in der Astronomie (Communication in astronomy)
 - Kommunikation in der Geographie (Communication in geography)
 - Kommunikation in der Geschichte (Communication in history)
 - Kommunikation in der Linguistik (Communication in linguistics)
 - Kommunikation in der Philosophie (Communication in philosophy)
 - Kommunikation in der Ethik (Communication in ethics)
 - Kommunikation in der Medizin (Communication in medicine)
 - Kommunikation in der Psychologie (Communication in psychology)
 - Kommunikation in der Soziologie (Communication in sociology)
 - Kommunikation in der Anthropologie (Communication in anthropology)
 - Kommunikation in der Biologie (Communication in biology)
 - Kommunikation in der Chemie (Communication in chemistry)
 - Kommunikation in der Physik (Communication in physics)
 - Kommunikation in der Astronomie (Communication in astronomy)
 - Kommunikation in der Geographie (Communication in geography)
 - Kommunikation in der Geschichte (Communication in history)
 - Kommunikation in der Linguistik (Communication in linguistics)
- Kommunikationsmittel** (Communication Media)
 - Text (Text)
 - Bild (Image)
 - Audio (Audio)
 - Video (Video)
 - Interaktion (Interaction)
 - Simulation (Simulation)
 - Augmented Reality (Augmented Reality)
 - Virtual Reality (Virtual Reality)
 - Internet (Internet)
 - Mobile (Mobile)
 - Cloud (Cloud)
 - Big Data (Big Data)
 - Artificial Intelligence (Artificial Intelligence)
 - Blockchain (Blockchain)
 - Quantum (Quantum)
 - Nanotechnology (Nanotechnology)
 - Biotechnology (Biotechnology)
 - Chemical (Chemical)
 - Physical (Physical)
 - Astronomy (Astronomy)
 - Geography (Geography)
 - History (History)
 - Linguistics (Linguistics)
 - Philosophy (Philosophy)
 - Ethics (Ethics)
 - Medicine (Medicine)
 - Psychology (Psychology)
 - Sociology (Sociology)
 - Anthropology (Anthropology)
 - Biology (Biology)
 - Chemistry (Chemistry)
 - Physics (Physics)
 - Astronomy (Astronomy)
 - Geography (Geography)
 - History (History)
 - Linguistics (Linguistics)
 - Philosophy (Philosophy)
 - Ethics (Ethics)
 - Medicine (Medicine)
 - Psychology (Psychology)
 - Sociology (Sociology)
 - Anthropology (Anthropology)
 - Biology (Biology)
 - Chemistry (Chemistry)
 - Physics (Physics)
 - Astronomy (Astronomy)
 - Geography (Geography)
 - History (History)
 - Linguistics (Linguistics)
 - Philosophy (Philosophy)
 - Ethics (Ethics)
 - Medicine (Medicine)
 - Psychology (Psychology)
 - Sociology (Sociology)
 - Anthropology (Anthropology)
 - Biology (Biology)
 - Chemistry (Chemistry)
 - Physics (Physics)
 - Astronomy (Astronomy)
 - Geography (Geography)
 - History (History)
 - Linguistics (Linguistics)
 - Philosophy (Philosophy)
 - Ethics (Ethics)
 - Medicine (Medicine)
 - Psychology (Psychology)
 - Sociology (Sociology)
 - Anthropology (Anthropology)
 - Biology (Biology)
 - Chemistry (Chemistry)
 - Physics (Physics)
 - Astronomy (Astronomy)
 - Geography (Geography)
 - History (History)
 - Linguistics (Linguistics)
 - Philosophy (Philosophy)
 - Ethics (Ethics)
 - Medicine (Medicine)
 - Psychology (Psychology)
 - Sociology (Sociology)
 - Anthropology (Anthropology)
 - Biology (Biology)
 - Chemistry (Chemistry)
 - Physics (Physics)
 - Astronomy (Astronomy)
 - Geography (Geography)
 - History (History)
 - Linguistics (Linguistics)
 - Philosophy (Philosophy)
 - Ethics (Ethics)
 - Medicine (Medicine)
 - Psychology (Psychology)
 - Sociology (Sociology)
 - Anthropology (Anthropology)
 - Biology (Biology)
 - Chemistry (Chemistry)
 - Physics (Physics)
 - Astronomy (Astronomy)
 - Geography (Geography)
 - History (History)
 - Linguistics (Linguistics)
 - Philosophy (Philosophy)
 - Ethics (Ethics)
 - Medicine (Medicine)
 - Psychology (Psychology)
 - Sociology (Sociology)
 - Anthropology (Anthropology)
 - Biology (Biology)
 - Chemistry (Chemistry)
 - Physics (Physics)
 - Astronomy (Astronomy)
 - Geography (Geography)
 - History (History)
 - Linguistics (Linguistics)
 - Philosophy (Philosophy)
 - Ethics (Ethics)
 - Medicine (Medicine)
 - Psychology (Psychology)
 - Sociology (Sociology)
 - Anthropology (Anthropology)
 - Biology (Biology)
 - Chemistry (Chemistry)
 - Physics (Physics)
 - Astronomy (Astronomy)
 - Geography (Geography)
 - History (History)
 - Linguistics (Linguistics)
 - Philosophy (Philosophy)
 - Ethics (Ethics)
 - Medicine (Medicine)
 - Psychology (Psychology)
 - Sociology (Sociology)
 - Anthropology (Anthropology)
 - Biology (Biology)
 - Chemistry (Chemistry)
 - Physics (Physics)
 - Astronomy (Astronomy)
 - Geography (Geography)
 - History (History)
 - Linguistics (Linguistics)
 - Philosophy (Philosophy)
 - Ethics (Ethics)
 - Medicine (Medicine)
 - Psychology (Psychology)
 - Sociology (Sociology)
 - Anthropology (Anthropology)
 - Biology (Biology)
 - Chemistry (Chemistry)
 - Physics (Physics)
 - Astronomy (Astronomy)
 - Geography (Geography)
 - History (History)
 - Linguistics (Linguistics)
 - Philosophy (Philosophy)
 - Ethics (Ethics)
 - Medicine (Medicine)
 - Psychology (Psychology)
 - Sociology (Sociology)
 - Anthropology (Anthropology)
 - Biology (Biology)
 - Chemistry (Chemistry)
 - Physics (Physics)
 - Astronomy (Astronomy)
 - Geography (Geography)
 - History (History)
 - Linguistics (Linguistics)
 - Philosophy (Philosophy)
 - Ethics (Ethics)
 - Medicine (Medicine)
 - Psychology (Psychology)
 - Sociology (Sociology)
 - Anthropology (Anthropology)
 - Biology (Biology)
 - Chemistry (Chemistry)
 - Physics (Physics)
 - Astronomy (Astronomy)
 - Geography (Geography)
 - History (History)
 - Linguistics (Linguistics)
 - Philosophy (Philosophy)
 - Ethics (Ethics)
 - Medicine (Medicine)
 - Psychology (Psychology)
 - Sociology (Sociology)
 - Anthropology (Anthropology)
 - Biology (Biology)
 - Chemistry (Chemistry)
 - Physics (Physics)
 - Astronomy (Astronomy)
 - Geography (Geography)
 - History (History)
 - Linguistics (Linguistics)
 - Philosophy (Philosophy)
 - Ethics (Ethics)
 - Medicine (Medicine)
 - Psychology (Psychology)
 - Sociology (Sociology)
 - Anthropology (Anthropology)
 - Biology (Biology)
 - Chemistry (Chemistry)
 - Physics (Physics)
 - Astronomy (Astronomy)
 - Geography (Geography)
 - History (History)
 - Linguistics (Linguistics)
 - Philosophy (Philosophy)
 - Ethics (Ethics)
 - Medicine (Medicine)
 - Psychology (Psychology)
 - Sociology (Sociology)
 - Anthropology (Anthropology)
 - Biology (Biology)
 - Chemistry (Chemistry)
 - Physics (Physics)
 - Astronomy (Astronomy)
 - Geography (Geography)
 - History (History)
 - Linguistics (Linguistics)
 - Philosophy (Philosophy)
 - Ethics (Ethics)
 - Medicine (Medicine)
 - Psychology (Psychology)
 - Sociology (Sociology)
 - Anthropology (Anthropology)
 - Biology (Biology)
 - Chemistry (Chemistry)
 - Physics (Physics)
 - Astronomy (Astronomy)
 - Geography (Geography)
 - History (History)
 - Linguistics (Linguistics)
 - Philosophy (Philosophy)
 - Ethics (Ethics)
 - Medicine (Medicine)
 - Psychology (Psychology)
 - Sociology (Sociology)
 - Anthropology (Anthropology)
 - Biology (Biology)
 - Chemistry (Chemistry)
 - Physics (Physics)
 - Astronomy (Astronomy)
 - Geography (Geography)
 - History (History)
 - Linguistics (Linguistics)
 - Philosophy (Philosophy)
 - Ethics (Ethics)
 - Medicine (Medicine)
 - Psychology (Psychology)
 - Sociology (Sociology)
 - Anthropology (Anthropology)
 - Biology (Biology)
 - Chemistry (Chemistry)
 - Physics (Physics)
 - Astronomy (Astronomy)
 - Geography (Geography)
 - History (History)
 - Linguistics (Linguistics)
 - Philosophy (Philosophy)
 - Ethics (Ethics)
 - Medicine (Medicine)
 - Psychology (Psychology)
 - Sociology (Sociology)
 - Anthropology (Anthropology)
 - Biology (Biology)
 - Chemistry (Chemistry)
 - Physics (Physics)
 - Astronomy (Astronomy)
 - Geography (Geography)
 - History (History)
 - Linguistics (Linguistics)
 - Philosophy (Philosophy)
 - Ethics (Ethics)
 - Medicine (Medicine)
 - Psychology (Psychology)
 - Sociology (Sociology)
 - Anthropology (Anthropology)
 - Biology (Biology)
 - Chemistry (Chemistry)
 - Physics (Physics)
 - Astronomy (Astronomy)



SECCIÓN: DIRECCIÓN GENERAL DE COBRO
COACTIVO Y VIGILANCIA.
ÁREA: DEPARTAMENTO DE EJECUCIÓN FISCAL
NÚM. OFICIO: SI/DGCCV/DRCO/DEF/0249/2025
ASUNTO: **MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN.**

Fecha de expedición: 24 de junio de 2025

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE O DEUDOR
Registro Federal de Contribuyentes: GEVL730525675
Nombre, Denominación o Razón Social: José Luis Gervasio Venegas
Domicilio Fiscal: Cuauhtémoc, Núm. Ext. 15
Colonia: Tlacaellel, C.P. 39010
Referencia: Entre calle Huitziluhli y sin calle, a un costado a la derecha del Tendajon Luci
Localidad: Chilpancingo de los Bravo
Municipio: Chilpancingo de los Bravo
Entidad: Guerrero.

DATOS DE LA MULTA
Resolución determinante: SI/DGR/RCO/MI-RDIF/00219/2018
Fecha de la resolución: 02 de mayo de 2018
Autoridad emisora de la resolución: DIRECCIÓN GENERAL DE RECAUDACION DE LA SUBSECRETARÍA DE INGRESOS.
Fecha de notificación de la resolución: 30 de mayo de 2018

Acta de Requerimiento de Pago

En la Ciudad de Chilpancingo siendo las doce horas con quince minutos del día cuatro de agosto de dos mil veinticinco en cumplimiento al mandamiento de ejecución de fecha 24 de junio de 2025, expedido por la Dirección General de Cobro Coactivo y Vigilancia dependiente de la Subsecretaría de Ingresos, de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, el suscrito notificador y ejecutor C. Rene Sanchez Arana, habilitado para realizar la presente diligencia, con fundamento en los artículos 14 párrafo segundo, 16 párrafo primero y 31, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los artículos 134, párrafo primero, fracción I, 135, 137, 144, 145 párrafo primero, 150, 151 párrafo primero y 152, párrafo primero del Código Fiscal de la Federación, me constituyo legalmente en el domicilio fiscal situado en Calle Cuauhtémoc, número exterior 15 de la Colonia Tlacaellel de Chilpancingo persona buscada o quien legalmente le representa, a efecto de llevar a cabo una diligencia de carácter administrativo de requerimiento de pago y/o embargo de la multa fiscal que quedó precisado en el mandamiento de ejecución que antecede, domicilio que coincide con el indicado en el presente documento y una vez que me cercioré que éste es el domicilio de la persona buscada por así señalarse en las indicaciones oficiales así como por el dicho de la persona que me atiende en el domicilio, quien dijo llamarse _____, quien manifiesta ser mayor de edad y tener capacidad legal para atender el acto, quien manifiesta tener una relación _____ con el destinatario, lo cual acreditó con _____ señalando que tiene la calidad de _____ y quien se identifica con _____ número _____ de fecha _____ expedida por _____ vigente _____ y que contiene fotografía que corresponde a los rasgos fisonómicos de la persona que atiende, los cuales son: _____ una vez que se tuvo a la vista se devuelve al portador, por lo que con fundamento en las disposiciones legales invocadas y los motivos señalados en el mismo, procedo a requerir la presencia del contribuyente o de su representante legal, a la persona que me atiende en el domicilio y que ha quedado descrita, persona ésta que informa expresamente que el contribuyente y/o su representante legal _____ se encuentra en este momento en el domicilio y haciendo constar que a esta diligencia _____ precedió citatorio, de fecha _____ mismo que fue recibido por el(la) C. _____ quien manifiesta tener una relación _____ con el destinatario, lo cual acreditó con _____ señalando que tiene la calidad de _____ quien se identifica con _____ número _____ de fecha _____ expedida por _____ vigente _____ cuyo citatorio se dejó en cumplimiento a lo previsto en los párrafos primero y segundo del artículo 137, en correlación al artículo 152, primer párrafo del Código Fiscal de la Federación y con el propósito de que el contribuyente deudor o su representante legal estuviera presente en la hora y fecha señalada en el mismo y que corresponden a la hora y fecha en que se inicia la presente diligencia. En el citatorio de referencia se le hace saber que el motivo del mismo es con el propósito de que atendiera la presente diligencia consistente

YCC*VAHN*mcs*

Ignacio Zaragoza esq. 16 de septiembre Col. Centro, C. P. 39000, Chilpancingo, Gro. Edificio Juan Álvarez, Planta Alta.

Tel.: 01 (747) 471. 9117, 01 (747) 471. 9174 Ext. 6196 Conmutador 01 (747) 47 1 9100



**SECRETARÍA DE
FINANZAS Y
ADMINISTRACIÓN**

SECCIÓN: DIRECCIÓN GENERAL DE COBRO
COACTIVO Y VIGILANCIA.
ÁREA: DEPARTAMENTO DE EJECUCIÓN FISCAL
NÚM. OFICIO: SI/DGCCV/DRCO/DEF/0249/2025
ASUNTO: **MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN.**

quien manifiesta ser mayor de edad y tener capacidad legal para atender el acto, quien manifiesta tener la calidad de _____, lo cual acreditó con _____ y quien se identifica con _____.

número _____, de fecha _____, expedida por _____, vigente _____ documento que contiene fotografía que corresponde a los rasgos fisonómicos de la persona con quien se entiende la diligencia; los cuales son:

una vez que se tuvo a la vista se devuelve al portador y cerciorándose de que se encuentra en el interior del inmueble, toda vez que

cual me doy cuenta de que no se encuentra dicho compareciente en el domicilio por circunstancias accidentales y que conoce al contribuyente o a su representante legal, manifestando ser mayor de edad y tener capacidad legal para atender la presente diligencia apercibida de las penas en que incurrir las personas que declaran con falsedad ante autoridad distinta a la judicial, me informa expresamente en respuesta a mi requerimiento, que el contribuyente y/o su representante legal no se encuentra en este momento en el domicilio no obstante que se dejó citatorio previo a la presente diligencia, en virtud de que

y por esa razón en este acto procedo a entender la presente diligencia de requerimiento de pago y/o embargo con la persona que encontré en el domicilio y que ha quedado descrita, persona ésta, a quien le entrego el original con firma autógrafa del mandamiento de ejecución antes citado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 135 del Código Fiscal de la Federación, ante la que me identifico y acredito que actúo con el cargo de notificador y ejecutor, mediante constancia de identificación número SFA/106CCU/DEF/0006/2025 de fecha en de Julio de dos mil veinticinco, a nombre de Rene Sanchez Arenas, vigente del en de Julio de dos mil veinticinco al 22 de agosto de diciembre de dos mil veinticinco, emitida por la C.

en su carácter de Directora General de Cobre Coactivo y Vigilancia dependiente de la Subsecretaría de Ingresos, de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, con fundamento en los artículos 16 párrafo primero y 31, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; conforme a lo dispuesto por los artículos 27 penúltimo párrafo, 40, 41 penúltimo párrafo, 41-B, 42 fracciones II y V, en relación con los artículos 49, 134, 135, 136, 137, 144 primer párrafo, 145, 150, 151, 152, 153, 155, 156, 156-Ter fracción II, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164 y 165 todos del Código Fiscal de la Federación, incluyendo aquellas diligencias que deban realizarse en los días y horas inhábiles de conformidad con los artículos 12, último párrafo y 13 del ordenamiento legal antes invocado, la cual ostenta su firma autógrafa, con domicilio en calle Zaragoza, esquina con 16 de Septiembre sin número, colonia Centro, C.P. 39000, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, en la que aparece la fotografía, que corresponde a mis rasgos fisonómicos, filiación, nombre y con la firma autógrafa del suscrito, adscrito a la Dirección General de Cobre Coactivo y Vigilancia anteriormente referida, documento que es exhibido al compareciente, quien lo examina cerciorándose de sus datos y sin manifestar objeción alguna, lo devuelve a su portador, dando cumplimiento a lo estipulado en el artículo 152, primer párrafo del multicitado Código;

por esa razón en este acto procedo a entender la presente diligencia de requerimiento de pago y/o embargo con la persona buscada
y/o su representante legal, esto es con el C. _____

_____ , quien

manifiesta tener la calidad de _____, quien
acreditando su personalidad con _____

manifestando bajo protesta de decir verdad que dichas facultades no le han sido modificadas, revocadas o suspendidas a la fecha, por lo que se entiende la presente diligencia con la misma, por ser el contribuyente, representante legal o persona a la que va(n) dirigido(s) el(los) documento(s) que debe(n) notificarse, quien se identifica con _____

de fecha _____, expedida por _____

documento que contiene fotografía que corresponde a los rasgos fisonómicos de la persona con quien se entiende la diligencia; los cuales son:

una vez que se tuvo a la vista se devuelve al portador, persona ésta, a quien le entrego el original con firma autógrafa del mandamiento de ejecución antes citado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 135 del Código Fiscal de la Federación, ante quien me identifico y acredito que actúo con el cargo de notificador y ejecutor, mediante constancia de identificación número

YCC*VAHN*mcs*

YCC*VAHN*mcs* 20 testado no time Valdez

Ignacio Zaragoza esq. 16 de septiembre Col. Centro, C. P. 39000, Chilpancingo, Gro. Edificio Juan Álvarez, Planta Alta.

Tel.: 01 (747) 471. 9117, 01 (747) 471. 9174 Ext. 6196 Conmutador 01 (747) 47 1 9100

S.C. Young & Co. Inc.
 405 West 11th St.
 New York, N.Y.
 10011-1001
 212-512-1001
 212-512-1002
 212-512-1003
 212-512-1004
 212-512-1005
 212-512-1006
 212-512-1007
 212-512-1008
 212-512-1009
 212-512-1010
 212-512-1011
 212-512-1012
 212-512-1013
 212-512-1014
 212-512-1015
 212-512-1016
 212-512-1017
 212-512-1018
 212-512-1019
 212-512-1020
 212-512-1021
 212-512-1022
 212-512-1023
 212-512-1024
 212-512-1025
 212-512-1026
 212-512-1027
 212-512-1028
 212-512-1029
 212-512-1030
 212-512-1031
 212-512-1032
 212-512-1033
 212-512-1034
 212-512-1035
 212-512-1036
 212-512-1037
 212-512-1038
 212-512-1039
 212-512-1040
 212-512-1041
 212-512-1042
 212-512-1043
 212-512-1044
 212-512-1045
 212-512-1046
 212-512-1047
 212-512-1048
 212-512-1049
 212-512-1050
 212-512-1051
 212-512-1052
 212-512-1053
 212-512-1054
 212-512-1055
 212-512-1056
 212-512-1057
 212-512-1058
 212-512-1059
 212-512-1060
 212-512-1061
 212-512-1062
 212-512-1063
 212-512-1064
 212-512-1065
 212-512-1066
 212-512-1067
 212-512-1068
 212-512-1069
 212-512-1070
 212-512-1071
 212-512-1072
 212-512-1073
 212-512-1074
 212-512-1075
 212-512-1076
 212-512-1077
 212-512-1078
 212-512-1079
 212-512-1080
 212-512-1081
 212-512-1082
 212-512-1083
 212-512-1084
 212-512-1085
 212-512-1086
 212-512-1087
 212-512-1088
 212-512-1089
 212-512-1090
 212-512-1091
 212-512-1092
 212-512-1093
 212-512-1094
 212-512-1095
 212-512-1096
 212-512-1097
 212-512-1098
 212-512-1099
 212-512-1100
 212-512-1101
 212-512-1102
 212-512-1103
 212-512-1104
 212-512-1105
 212-512-1106
 212-512-1107
 212-512-1108
 212-512-1109
 212-512-1110
 212-512-1111
 212-512-1112
 212-512-1113
 212-512-1114
 212-512-1115
 212-512-1116
 212-512-1117
 212-512-1118
 212-512-1119
 212-512-1120
 212-512-1121
 212-512-1122
 212-512-1123
 212-512-1124
 212-512-1125
 212-512-1126
 212-512-1127
 212-512-1128
 212-512-1129
 212-512-1130
 212-512-1131
 212-512-1132
 212-512-1133
 212-512-1134
 212-512-1135
 212-512-1136
 212-512-1137
 212-512-1138
 212-512-1139
 212-512-1140
 212-512-1141
 212-512-1142
 212-512-1143
 212-512-1144
 212-512-1145
 212-512-1146
 212-512-1147
 212-512-1148
 212-512-1149
 212-512-1150
 212-512-1151
 212-512-1152
 212-512-1153
 212-512-1154
 212-512-1155
 212-512-1156
 212-512-1157
 212-512-1158
 212-512-1159
 212-512-1160
 212-512-1161
 212-512-1162
 212-512-1163
 212-512-1164
 212-512-1165
 212-512-1166
 212-512-1167
 212-512-1168
 212-512-1169
 212-512-1170
 212-512-1171
 212-512-1172
 212-512-1173
 212-512-1174
 212-512-1175
 212-512-1176
 212-512-1177
 212-512-1178
 212-512-1179
 212-512-1180
 212-512-1181
 212-512-1182
 212-512-1183
 212-512-1184
 212-512-1185
 212-512-1186
 212-512-1187
 212-512-1188
 212-512-1189
 212-512-1190
 212-512-1191
 212-512-1192
 212-512-1193
 212-512-1194
 212-512-1195
 212-512-1196
 212-512-1197
 212-512-1198
 212-512-1199
 212-512-1200
 212-512-1201
 212-512-1202
 212-512-1203
 212-512-1204
 212-512-1205
 212-512-1206
 212-512-1207
 212-512-1208
 212-512-1209
 212-512-1210
 212-512-1211
 212-512-1212
 212-512-1213
 212-512-1214
 212-512-1215
 212-512-1216
 212-512-1217
 212-512-1218
 212-512-1219
 212-512-1220
 212-512-1221
 212-512-1222
 212-512-1223
 212-512-1224
 212-512-1225
 212-512-1226
 212-512-1227
 212-512-1228
 212-512-1229
 212-512-1230
 212-512-1231
 212-512-1232
 212-512-1233
 212-512-1234
 212-512-1235
 212-512-1236
 212-512-1237
 212-512

596 120 20014 04 0201201 05



**SECRETARÍA DE
FINANZAS Y
ADMINISTRACIÓN**

SECCIÓN: DIRECCIÓN GENERAL DE COBRO
COACTIVO Y VIGILANCIA.
ÁREA: DEPARTAMENTO DE EJECUCIÓN FISCAL
NÚM. OFICIO: S/DGCCV/DRCO/DEF/0249/2025
ASUNTO: **MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN.**

dijo llamarse C. _____, quien manifiesta ser mayor de
edad y tener capacidad legal para atender el acto, quien manifiesta tener la calidad de _____, lo cual acreditó con
_____ y quien se identifica con _____,
número _____, de fecha _____, expedida por
vigente _____ documento _____.

una vez que se tuvo a la vista se devuelve al portador y cerciorándose de que se encuentra en el interior del inmueble, toda vez que

cual me doy cuenta de que no se encuentra dicho compareciente en el domicilio por circunstancias accidentales y que conoce al contribuyente o a su representante legal, manifestando ser mayor de edad y tener capacidad legal para atender la presente diligencia apercibida de las penas en que incurrn las personas que declaran con falsedad ante autoridad distinta a la judicial, me informa expresamente en respuesta a mi requerimiento, que el contribuyente y/o su representante legal no se encuentra en este momento en el domicilio no obstante que se dejó citatorio previo a la presente diligencia, en virtud de que

y por esa razón en este acto procedo a entender la presente diligencia de requerimiento de pago y/o embargo con la persona que encontré en el domicilio y que ha quedado descrita, persona ésta, a quien le entrego el original con firma autógrafa del mandamiento de ejecución antes citado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 135 del Código Fiscal de la Federación, ante la que me identifico, y acredito que, actúo con el cargo de notificador y ejecutor, mediante constancia de identificación número

STAF/06CCUI/DEF/0006/2025
 Julio de dos mil veinte y cinco, a nombre de Rene Sanchez Arenas
 vigente del mes de julio de dos mil veinte y cinco
 de diciembre de dos mil veinte y cinco emitida por la C.

2.º. Yonet Conto Cortes en su carácter de Directora General de Cobro Coactivo y Vigilancia dependiente de la Subsecretaría de Ingresos, de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, con fundamento en los artículos 16 párrafo primero y 31, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; conforme a lo dispuesto por los artículos 27 penúltimo párrafo, 40, 41 penúltimo párrafo, 41-B, 42 fracciones II y V, en relación con los artículos 49, 134, 136, 137, 144 primer párrafo, 145, 150, 151, 152, 153, 155, 156, 156-Ter fracción II, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164 y 165 todos del Código Fiscal de la Federación, incluyendo aquellas diligencias que deban realizarse en los días y horas inhábiles de conformidad con los artículos 12, último párrafo y 13 del ordenamiento legal antes invocado, la cual ostenta su firma autógrafa, con domicilio en calle Zaragoza, esquina con 16 de Septiembre sin número, colonia Centro, C.P. 39000, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, en la que aparece la fotografía, que corresponde a mis rasgos fisonómicos, filiación, nombre y con la firma autógrafa del suscrito, adscrito a la Dirección General de Cobro Coactivo y Vigilancia anteriormente referida, documento que es exhibido al compareciente, quien lo examina cerciorándose de sus datos y sin manifestar objeción alguna, lo devuelve a su portador, dando cumplimiento a lo estipulado en el artículo 152, primer párrafo del multicitado Código:

por esa razón en este acto procedo a entender la presente diligencia de requerimiento de pago y/o embargo con la persona buscada y/o su representante legal, esto es con el C.

_____ , quien

manifiesta tener la calidad de
acreditando su personalidad con

manifestando bajo protesta de decir verdad que dichas facultades no le han sido modificadas, revocadas o suspendidas a la fecha, por lo que se entiende la presente diligencia con la misma, por ser el contribuyente, representante legal o persona a la que va(n) dirigido(s) el(los) documento(s) que debe(n) notificarse, quien se identifica con

de fecha _____, expedida por _____

vigente

documento que contiene fotografía que corresponde a los rasgos fisonómicos de la persona con quien se entiende la diligencia; los cuales son:

Una vez que se tuvo a la vista se devuelve al portador, persona ésta, a quien le entrego el original con firma autógrafa del mandamiento de ejecución antes citado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 135 del Código Fiscal de la Federación, ante quien me identifico y acredito que actúo con el cargo de notificador y ejecutor, mediante constancia de identificación número

YCC*VAHN*mcs* 20 festado no fone Val. JpZ.

Ignacio Zaragoza esq. 16 de septiembre Col. Centro, C. P. 39000, Chilpancingo, Gro. Edificio Juan Álvarez, Planta Alta.

Tel.: 01 (747) 471. 9117, 01 (747) 471. 9174 Ext. 6196 Conmutador 01 (747) 47 1 9100



SECCIÓN: DIRECCIÓN GENERAL DE COBRO
COACTIVO Y VIGILANCIA.
ÁREA: DEPARTAMENTO DE EJECUCIÓN FISCAL
NÚM. OFICIO: SI/DGCCV/DRCO/DEF/0249/2025
ASUNTO: **MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN.**

de _____ de fecha _____ de _____
a nombre de _____ de _____
de _____ de _____ al _____ de _____
emitida por el(la) C. _____, en su
carácter de Directora General de Cobro Coactivo y Vigilancia dependiente de la Subsecretaría de Ingresos, de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, con fundamento en los artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal; Cláusulas SEGUNDA, párrafo primero, fracción VI, inciso C; TERCERA, CUARTA, OCTAVA, párrafo primero, fracción I, inciso e), y DÉCIMA SÉPTIMA, fracción IV inciso a) del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Guerrero, el día 25 de Junio de 2015, Publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 13 de Agosto de 2015 y en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, número 63, Alcance I, el 07 de Agosto de 2015; reformado el 31 de marzo de 2020, y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de Abril de 2020; artículos 22 apartado A, fracción III y 25 párrafo primero, fracción III, IV, V, XVII, LIV y LV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 242, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, Edición 90, Alcance I, de fecha 11 de noviembre de 2022; artículos 11 párrafo primero, fracciones II, VI, VII y X, 12, 21, 39, 46, 91 primer párrafo, fracción XV, 46, y 159 BIS del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición número 103, Alcance V de fecha 27 de diciembre de 2022; reformado y adicionado mediante Decreto número 201 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, edición número 105, alcance V, de fecha 31 de diciembre de 2024; artículos 2, 4, 5 Fracción II, numeral II.4, 8 y 34, Primer Párrafo, Fracciones I, II, IV, VII, XVI, XV, XVII, XVIII, XIX, XXI, XXIV, XXX, XXXI, XXXII, XXXVI y XLII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, número 25, alcance I, el día 26 de marzo del 2019; reformada mediante Decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición No. 05, Alcance IV, del 16 de enero de 2024; última reforma publicada mediante Decreto, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, edición extraordinaria de fecha 14 de octubre de 2024; los artículos 134, 135, 136, 137, 141, 142, 143, 145, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 156-TER, 159, 160, 161, 162, 163 y 164 del Código Fiscal de la Federación vigente, incluyendo aquellas diligencias que deban realizarse en los días y horas inhábiles de conformidad con los artículos 12, último párrafo y 13 del ordenamiento legal antes invocado, la cual ostenta su firma autógrafa con domicilio en calle Zaragoza, esquina con 16 de Septiembre sin número, colonia Centro, C.P. 39000, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, en la que aparece la fotografía, que corresponde a mis rasgos fisonómicos, filiación, nombre y con la firma autógrafa del suscrito, adscrito a la Administración anteriormente referida, documento que es exhibido al compareciente, quien lo examina cerciorándose de sus datos y sin manifestar objeción alguna, lo devuelve a su portador, dando cumplimiento a lo estipulado en el artículo 152, párrafo primero del multicitado Código.

Acto seguido, a la persona con la que se atiende la presente diligencia, se le requiere, el pago de la multa fiscal y sus accesorios legales, importes que se encuentran contenidos en la liquidación del adeudo señalado en el mandamiento de ejecución, a efecto de que en este acto acredite haber efectuado el pago en cantidad de **\$2,733.03**, el cual representa el monto actualizado del crédito fiscal a la fecha de emisión del mandamiento de ejecución junto con sus accesorios, esto es, las contribuciones adeudadas actualizadas, los accesorios causados, incluso los gastos de ejecución correspondientes, de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 141 y 150 primer párrafo ambos del Código Fiscal de la Federación vigente en relación con el artículo 95 párrafos segundo y tercero del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, en base a los montos contenidos en la liquidación del adeudo señalado en el mandamiento de ejecución antes referido, documento que se le hace entrega en este mismo momento en original con firma autógrafa, dando así cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 134, primer párrafo, fracción I, 135 párrafo primero y 152, primer párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, en el entendido, que de no probar en este acto haber realizado el pago, o no haber garantizado la multa fiscal, se hará efectivo el apercibimiento contenido en el mandamiento de ejecución indicado, es decir, procederé al embargo de bienes suficientes a juicio del suscrito propiedad del contribuyente deudor para cubrir el adeudo señalado, a lo cual

que: *Toda vez que no fue localizado el contribuyente en el domicilio antes citada la presente diligencia se llevara a cabo por Estrados Entomones del Articulo 134 Fracción III del Código Fiscal Federal*

<i>C. Rene Sanchez Arceas</i> <i>[Firma]</i> <i>SPH/DGCCV/DEF/0006/2025</i>	<i>[Firma]</i> <i>- ESTRADOS</i> <i>[Firma]</i>
Nombre, clave y firma del Notificador, Ejecutor	Nombre y firma del Contribuyente y/o Representante Legal, o persona con quien se entendió la diligencia

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50	51	52	53	54	55	56	57	58	59	60	61	62	63	64	65	66	67	68	69	70	71	72	73	74	75	76	77	78	79	80	81	82	83	84	85	86	87	88	89	90	91	92	93	94	95	96	97	98	99	100
---	---	---	---	---	---	---	---	---	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	-----

To the extent that the above is correct, the total cost of the project is \$100,000.00. The total cost of the project is \$100,000.00. The total cost of the project is \$100,000.00.

ESTADOS
 -
 -
 -

C. P. de la Cruz
 10/10/2023
 10/10/2023



SECCIÓN: DIRECCIÓN GENERAL DE COBRO
COACTIVO Y VIGILANCIA.
ÁREA: DEPARTAMENTO DE EJECUCIÓN FISCAL
NÚM. OFICIO: SI/DGCCV/DRCO/DEF/0249/2025
ASUNTO: MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN.

de _____ de fecha _____ de _____ a nombre de _____ de _____ vigente del _____ de _____ de _____ de _____ emitida por el(la) C. _____ en su carácter de Directora General de Cobro Coactivo y Vigilancia dependiente de la Subsecretaría de Ingresos, de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, con fundamento en los artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal; Cláusulas SEGUNDA, párrafo primero, fracción VI, inciso C; TERCERA, CUARTA, OCTAVA, párrafo primero, fracción I, inciso e), y DÉCIMA SÉPTIMA, fracción IV inciso a) del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Guerrero, el día 25 de Junio de 2015, Publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 13 de Agosto de 2015 y en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, número 63, Alcance I, el 07 de Agosto de 2015; reformado el 31 de marzo de 2020, y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de Abril de 2020; artículos 22 apartado A, fracción III y 25 párrafo primero, fracción III, IV, V, XVII, LIV y LV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 242, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, Edición 90, Alcance I, de fecha 11 de noviembre de 2022; artículos 11 párrafo primero, fracciones II, VI, VII y X, 12, 21, 39, 46, 91 primer párrafo, fracción XV, 46, y 159 BIS del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición número 103, Alcance V de fecha 27 de diciembre de 2022; reformado y adicionado mediante Decreto número 201 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, edición número 105, alcance V, de fecha 31 de diciembre de 2024; artículos 2, 4, 5 Fracción II, numeral II.4, 8 y 34, Primer Párrafo, Fracciones I, II, IV, VII, XVI, XV, XVII, XVIII, XIX, XXI, XXIV, XXX, XXXI, XXXII, XXXVI y XLII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, número 25, alcance I, el día 26 de marzo del 2019; reformada mediante Decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición No. 05, Alcance IV, del 16 de enero de 2024; última reforma publicada mediante Decreto, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, edición extraordinaria de fecha 14 de octubre de 2024; los artículos 134, 135, 136, 137, 141, 142, 143, 145, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 156-TER, 159, 160, 161, 162, 163 y 164 del Código Fiscal de la Federación vigente, incluyendo aquellas diligencias que deban realizarse en los días y horas inhábiles de conformidad con los artículos 12, último párrafo y 13 del ordenamiento legal antes invocado, la cual ostenta su firma autógrafa con domicilio en calle Zaragoza, esquina con 16 de Septiembre sin número, colonia Centro, C.P. 39000, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, en la que aparece la fotografía, que corresponde a mis rasgos fisonómicos, filiación, nombre y con la firma autógrafa del suscrito, adscrito a la Administración anteriormente referida, documento que es exhibido al compareciente, quien lo examina cerciorándose de sus datos y sin manifestar objeción alguna, lo devuelve a su portador, dando cumplimiento a lo estipulado en el artículo 152, párrafo primero del multicitado Código.

Acto seguido, a la persona con la que se atiende la presente diligencia, se le requiere, el pago de la multa fiscal y sus accesorios legales, importes que se encuentran contenidos en la liquidación del adeudo señalado en el mandamiento de ejecución, a efecto de que en este acto acredite haber efectuado el pago en cantidad de \$2,733.03, el cual representa el monto actualizado del crédito fiscal a la fecha de emisión del mandamiento de ejecución junto con sus accesorios, esto es, las contribuciones adeudadas actualizadas, los accesorios causados, incluso los gastos de ejecución correspondientes, de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 141 y 150 primer párrafo ambos del Código Fiscal de la Federación vigente en relación con el artículo 95 párrafos segundo y tercero del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, en base a los montos contenidos en la liquidación del adeudo señalado en el mandamiento de ejecución antes referido, documento que se le hace entrega en este mismo momento en original con firma autógrafa, dando así cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 134, primer párrafo, fracción I, 135 párrafo primero y 152, primer párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, en el entendido, que de no probar en este acto haber realizado el pago, o no haber garantizado la multa fiscal, se hará efectivo el apercibimiento contenido en el mandamiento de ejecución indicado, es decir, procederá al embargo de bienes suficientes a juicio del suscrito propiedad del contribuyente deudor para cubrir el adeudo fiscal, a lo cual

que: *Toda vez que no fue localizado el contribuyente en el domicilio antes citado, la presente diligencia se llevará a cabo por Estrados enterados del artículo 134 fracción I, III del Código Fiscal Federal* respondió

C. Rene Sanchez Arenas
[Firma]
SPAIDGCCV/DEF/0006/2025

Nombre, clave y firma del Notificador, Ejecutor

- ESTRADOS

Nombre y firma del Contribuyente y/o Representante Legal, o persona con quien se entendió la diligencia



**SECRETARÍA DE
FINANZAS Y
ADMINISTRACIÓN**

SECCIÓN: DIRECCIÓN GENERAL DE COBRO
COACTIVO Y VIGILANCIA.
ÁREA: DEPARTAMENTO DE EJECUCIÓN FISCAL
NÚM. OFICIO: SI/DGCCV/DRCO/DEF/0249/2025
ASUNTO: MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN.

Fecha de expedición: 24 de junio de 2025

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE O DEUDOR

Registro Federal de Contribuyentes: GEVL730525675

Nombre, Denominación o Razón Social: José Luis Gervasio Venegas

Domicilio Fiscal: Cuauhtémoc. Núm. Ext. 15

Colonia: Tlacaellé, C.P. 39010

Referencia: Entre calle Huitzilihutl y sin calle, a un costado a la derecha del Tendajon Luci

Localidad: Chilpancingo de los Bravo

Municipio: Chilpancingo de los Bravo

Entidad: Guerrero.

DATOS DE LA MULTA

Resolución determinante: SI/DGR/RCO/MI-RDIF/00219/2018

Fecha de la resolución: 02 de mayo de 2018

Autoridad emisora de la resolución: DIRECCIÓN GENERAL DE RECAUDACION DE LA SUBSECRETARÍA DE INGRESOS

Fecha de notificación de la resolución: 30 de mayo de 2018

Acta de Embarco

En virtud de que el deudor de la multa de referencia no acreditó haber realizado el pago de su adeudo y sus accesorios dentro del término legal establecido, o no demostró que el importe total del crédito fiscal a que esta diligencia se refiere está debidamente pagado y/o garantizado con fundamento en los artículos 16 y 31, Fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal; Cláusulas SEGUNDA, párrafo primero, fracción VI, inciso C; TERCERA, CUARTA, OCTAVA, párrafo primero, fracción I, inciso e), y DÉCIMA SÉPTIMA, fracción IV inciso a) del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Guerrero, el día 25 de Junio de 2015, Publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 13 de Agosto de 2015 y en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, número 63, Alcance I, el 07 de Agosto de 2015; reformado el 31 de marzo de 2020, y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de Abril de 2020; artículos 22 apartado A, fracción III y 25 párrafo primero, fracción III, IV, V, XVII, LIV y LV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 242, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, Edición 90, Alcance I, de fecha 11 de noviembre de 2022; artículos 11 párrafo primero, fracciones II, VI, VII y X, 12, 21, 39, 46, 91 primer párrafo, fracción XV, 46, y 159 BIS del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición número 103, Alcance V de fecha 27 de diciembre de 2022; reformado y adicionado mediante Decreto número 201 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, edición número 105, alcance V, de fecha 31 de diciembre de 2024; artículos 2, 4, 5 Fracción II, numeral II.4, 8 y 34, Primer Párrafo, Fracciones I, II, IV, VII, XVI, XV, XVII, XVIII, XIX, XXI, XXIV, XXX, XXXI, XXXII, XXXVI y XLII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, número 25, alcance I, el día 26 de marzo del 2019; reformada mediante Decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición No. 05, Alcance IV, del 16 de enero de 2024; última reforma publicada mediante Decreto, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, edición extraordinaria de fecha 14 de octubre de 2024; los artículos 134, 135, 136, 137, 141, 142, 143, 145, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 156-TER, 159, 160, 161, 162, 163 y 164 del Código Fiscal de la Federación vigente, se procede a embargar bienes suficientes propiedad del deudor para hacer efectivo el crédito fiscal y sus accesorios legales, con motivo de lo anterior y en razón de no acreditar en este acto que se realizó el pago o haber garantizado el crédito fiscal que se detalla en el mandamiento de ejecución que antecede a la presente acta, se hace efectivo el apercibimiento ahí contenido, es decir, se procede al embargo de bienes suficientes propiedad del contribuyente deudor, haciendo de su conocimiento que de acuerdo a lo previsto en el último párrafo del artículo 155 del Código Fiscal de la Federación en comento, podrá designar dos testigos y, si no lo hiciere o al terminar la diligencia los testigos designados se negaren a firmar, tales circunstancias no afectan la legalidad del embargo; ante lo cual respondió que *no* designa testigos, siendo el C

_____, quien se identifica con _____, número _____, expedida por _____, de fecha _____, vigente _____, y el C. _____, quien se identifica con _____, número _____, expedida por _____, de fecha _____, vigente _____; de igual forma le hago saber que de acuerdo a lo que establece el citado artículo 155, tiene derecho a señalar los bienes que serán motivo de embargo, aclarándole que los bienes que señale para embargar deben ser de fácil realización o venta y que deberá sujetarse al orden siguiente: dinero, metales preciosos y depósitos bancarios; acciones, bonos, cupones vencidos, valores mobiliarios y en general, créditos de inmediato y fácil cobro a cargo de entidades o dependencias de la Federación, Estados y Municipios y de instituciones o empresas de reconocida solvencia; bienes muebles; bienes inmuebles; en el caso de bienes inmuebles deberá de manifestar, bajo protesta de decir verdad, si dichos bienes reportan cualquier gravamen real, embargo anterior, se encuentran en copropiedad o pertenecen a sociedad conyugal alguna, así también, le hago saber que en términos del artículo 156 del Código Fiscal de la Federación, el notificador y ejecutor actuante, podrá señalar bienes sin sujetarse al orden referido, lo anterior siempre y cuando, no señale bienes suficientes a juicio del suscrito, no haya seguido dicho orden al hacer

YCC*VAHN*mcs*

Ignacio Zaragoza esq. 16 de septiembre Col. Centro, C. P. 39000, Chilpancingo, Gro. Edificio Juan Álvarez, Planta Alta.

Tel.: 01 (747) 471. 9117, 01 (747) 471. 9174 Ext. 6196 Conmutador 01 (747) 47 1 9100

Handwritten notes at the bottom of the page, possibly a list or index, including names like "John", "Mary", and "James".



SECCIÓN: DIRECCIÓN GENERAL DE COBRO
COACTIVO Y VIGILANCIA.
ÁREA: DEPARTAMENTO DE EJECUCIÓN FISCAL
NÚM. OFICIO: SI/DGCCV/DRCO/DEF/0249/2025
ASUNTO: MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN.

Fecha de expedición: 24 de junio de 2025

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE O DEUDOR
Registro Federal de Contribuyentes: GEVL730525675
Nombre, Denominación o Razón Social: José Luis Gervasio Venegas
Domicilio Fiscal: Cuauhtémoc, Núm. Ext. 15 Colonia: Tlacaellé, C.P. 39010 Referencia: Entre calle Huitzilihutl y sin calle, a un costado a la derecha del Tendajon Luci Localidad: Chilpancingo de los Bravo Municipio: Chilpancingo de los Bravo Entidad: Guerrero.
DATOS DE LA MULTA
Resolución determinante: SI/DGR/RCO/MI-RDIF/00219/2018 Fecha de la resolución: 02 de mayo de 2018 Autoridad emisora de la resolución: DIRECCIÓN GENERAL DE RECAUDACION DE LA SUBSECRETARÍA DE INGRESOS. Fecha de notificación de la resolución: 30 de mayo de 2018

Acta de Embargo

En virtud de que el deudor de la multa de referencia no acreditó haber realizado el pago de su adeudo y sus accesorios dentro del término legal establecido, o no demostró que el importe total del crédito fiscal a que esta diligencia se refiere está debidamente pagado y/o garantizado con fundamento en los artículos 16 y 31, Fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal; Cláusulas SEGUNDA, párrafo primero, fracción VI, inciso C; TERCERA, CUARTA, OCTAVA, párrafo primero, fracción I, inciso e), y DÉCIMA SÉPTIMA, fracción IV inciso a) del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Guerrero, el día 25 de Junio de 2015, Publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 13 de Agosto de 2015 y en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, número 63, Alcance I, el 07 de Agosto de 2015; reformado el 31 de marzo de 2020, y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de Abril de 2020; artículos 22 apartado A, fracción III y 25 párrafo primero, fracción III, IV, V, XVII, LIV y LV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 242, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, Edición 90, Alcance I, de fecha 11 de noviembre de 2022; artículos 11 párrafo primero, fracciones II, VI, VII y X, 12, 21, 39, 46, 91 primer párrafo, fracción XV, 46, y 159 BIS del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición número 103, Alcance V de fecha 27 de diciembre de 2022; reformado y adicionado mediante Decreto número 201 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, edición número 105, alcance V, de fecha 31 de diciembre de 2024; artículos 2, 4, 5 Fracción II, numeral II.4, 8 y 34, Primer Párrafo, Fracciones I, II, IV, VII, XVI, XV, XVII, XVIII, XIX, XXI, XXIV, XXX, XXXI, XXXII, XXXVI y XLII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, número 25, alcance I, el día 26 de marzo del 2019; reformada mediante Decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición No. 05, Alcance IV, del 16 de enero de 2024; última reforma publicada mediante Decreto, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, edición extraordinaria de fecha 14 de octubre de 2024; los artículos 134, 135, 136, 137, 141, 142, 143, 145, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 156-TER, 159, 160, 161, 162, 163 y 164 del Código Fiscal de la Federación vigente, se procede a embargar bienes suficientes propiedad del deudor para hacer efectivo el crédito fiscal y sus accesorios legales, con motivo de lo anterior y en razón de no acreditar en este acto que se realizó el pago o haber garantizado el crédito fiscal que se detalla en el mandamiento de ejecución que antecede a la presente acta, se hace efectivo el apercibimiento ahí contenido, es decir, se procede al embargo de bienes suficientes propiedad del contribuyente deudor, haciendo de su conocimiento que de acuerdo a lo previsto en el último párrafo del artículo 155 del Código Fiscal de la Federación en comento, podrá designar dos testigos y, si no lo hiciera o al terminar la diligencia los testigos designados se negaren a firmar, tales circunstancias no afectan la legalidad del embargo; ante lo cual respondió que NO designa testigos, siendo el C.

_____, número _____, quien se identifica con _____ de fecha _____ expedida por _____, y el C. _____, número _____, quien se identifica con _____ expedida por _____, de fecha _____, vigente _____, de igual forma le hago saber que de acuerdo a lo que establece el citado artículo 155, tiene derecho a señalar los bienes que serán motivo de embargo, aclarándole que los bienes que señale para embargar deben ser de fácil realización o venta y que deberá sujetarse al orden siguiente: dinero, metales preciosos y depósitos bancarios; acciones, bonos, cupones vencidos, valores mobiliarios y en general, créditos de inmediato y fácil cobro a cargo de entidades o dependencias de la Federación, Estados y Municipios y de instituciones o empresas de reconocida solvencia; bienes muebles; bienes inmuebles; en el caso de bienes inmuebles deberá de manifestar, bajo protesta de decir verdad, si dichos bienes reportan cualquier gravamen real, embargo anterior, se encuentran en copropiedad o pertenecen a sociedad conyugal alguna, así también, le hago saber que en términos del artículo 156 del Código Fiscal de la Federación, el notificador y ejecutor actuante, podrá señalar bienes sin sujetarse al orden referido, lo anterior siempre y cuando, no señale bienes suficientes a juicio del suscrito, no haya seguido dicho orden al hacer

YCC*VAHN*mcs*

Ignacio Zaragoza esq. 16 de septiembre Col. Centro, C. P. 39000, Chilpancingo, Gro. Edificio Juan Álvarez, Planta Alta.

Tel.: 01 (747) 471. 9117, 01 (747) 471. 9174 Ext. 6196 Conmutador 01 (747) 47 1 9100



SECCIÓN: DIRECCIÓN GENERAL DE COBRO
COACTIVO Y VIGILANCIA.
ÁREA: DEPARTAMENTO DE EJECUCIÓN FISCAL
NÚM. OFICIO: SI/DGCCV/DRCO/DEF/0249/2025
ASUNTO: **MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN.**

el señalamiento, cuando teniendo otros bienes susceptibles de embargo, señale: bienes ubicados fuera de la circunscripción de la oficina ejecutora, bienes que ya reporten cualquier gravamen real o algún embargo anterior o bienes de fácil descomposición o deterioro o materias inflamables; a lo que contestó, que señala bienes para que sean embargados, siendo éstos los que se describen a continuación:

DINERO		ACCIONES, BONOS, VALORES, ETC.	✓	BIENES INMUEBLES	✓
NEGOCIACIÓN		BIENES MUEBLES	✓	CARTERA DE CRÉDITOS	

(Marcar con una X el bien de que se trate)

No.	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES SEÑALADOS POR LA PERSONA CON QUIEN SE ENTIENDE LA DILIGENCIA	CANTIDAD
	Toda vez que el contribuyente no fue localizado en el domicilio señalado en el mandamiento de Ejecución por lo que la diligencia se realizara por ESTRADOS con fundamento en el Artículo 134 fracción III del Código Fiscal Federal. Con fundamento en los Artículos 156, 156 BIS y 156 TER del Código Fiscal Federal; se procede a realizar el embargo de todas las cuentas bancarias que estén a nombre del contribuyente o deudor incluyendo cualquier saldo a su favor por cualquier concepto en las instituciones bancarias de la República Mexicana; sin importar el nombre de estas instancias. Quedando exceptuadas aquellas en donde se depositen los salarios de los trabajadores lo que establece el Artículo 157, fracción X del mismo. Así mismo se señalan embargadas todas las unidades vehiculares que se encuentren registradas a su nombre en el padrón vehicular del Gobierno del Estado de Guerrero.	

YCC*VAHN*mcs*

For the purpose of the contract, the contractor shall be responsible for the design, construction, and maintenance of the project. The contractor shall also be responsible for the procurement of materials and labor. The contractor shall be responsible for the completion of the project within the specified time frame.

The contractor shall be responsible for the completion of the project within the specified time frame. The contractor shall be responsible for the completion of the project within the specified time frame. The contractor shall be responsible for the completion of the project within the specified time frame. The contractor shall be responsible for the completion of the project within the specified time frame. The contractor shall be responsible for the completion of the project within the specified time frame.

The contractor shall be responsible for the completion of the project within the specified time frame. The contractor shall be responsible for the completion of the project within the specified time frame. The contractor shall be responsible for the completion of the project within the specified time frame. The contractor shall be responsible for the completion of the project within the specified time frame. The contractor shall be responsible for the completion of the project within the specified time frame.



SECCIÓN: DIRECCIÓN GENERAL DE COBRO
COACTIVO Y VIGILANCIA.
ÁREA: DEPARTAMENTO DE EJECUCIÓN FISCAL
NÚM. OFICIO: SI/DGCCV/DRCO/DEF/0249/2025
ASUNTO: **MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN.**

el señalamiento, cuando teniendo otros bienes susceptibles de embargo, señale: bienes ubicados fuera de la circunscripción de la oficina ejecutora, bienes que ya reporten cualquier gravamen real o algún embargo anterior o bienes de fácil descomposición o deterioro o materias inflamables; a lo que contestó, que _____ señala bienes para que sean embargados, siendo éstos los que se describen a continuación:

DINERO		ACCIONES, BONOS, VALORES, ETC.	✓	BIENES INMUEBLES	✓
NEGOCIACIÓN		BIENES MUEBLES	✓	CARTERA DE CRÉDITOS	

(Marcar con una X el bien de que se trate)

No.	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES SEÑALADOS POR LA PERSONA CON QUIEN SE ENTIENDE LA DILIGENCIA	CANTIDAD
	Toda vez que el contribuyente no fue localizado en el domicilio señalado en el mandamiento de Ejecución por lo que la diligencia se realizara por ESTRADOS con fundamento en el artículo 134 fracción III del Código Fiscal Federal. Con fundamento en los artículos 155, 156 BIS y 156 TER del Código Fiscal Federal; se procede a realizar el embargo de todas las cuentas bancarias que estén a nombre del contribuyente o deudor incluyendo cualquier saldo a su favor por cualquier concepto en las instituciones bancarias de la República Mexicana; sin importar el nombre de estas instancias. Quedando exceptuadas aquellas en donde se depositen los salarios de los trabajadores lo que establece el artículo 157, fracción X del mismo. Así mismo se señalan embargadas todas las unidades vehiculares que se encuentren registradas a su nombre en el padrón vehicular del Gobierno del Estado de Guerrero.	

YCC*VAHN*mcs*



**SECRETARÍA DE
FINANZAS Y
ADMINISTRACIÓN**

SECCIÓN: DIRECCIÓN GENERAL DE COBRO
COACTIVO Y VIGILANCIA.
ÁREA: DEPARTAMENTO DE EJECUCIÓN FISCAL
NÚM. OFICIO: SI/DGCCV/DRCO/DEF/0249/2025
ASUNTO: **MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN.**

De igual manera se trata formal y legal enbargo
Sobre todos los bienes inmuebles que se tengan
registrados en el Registro Público de la Propiedad
y del Comercio del Estado de Guerrero.

TOTAL 2,733.03

Dos mil setecientos treinta y tres pesos 03/100 m.v.

El(los) bien(es) que ha(n) quedado formalmente embargado(s), en términos del artículo 153 del Código Fiscal de la Federación, se hace constar que los bienes embargados y descritos anteriormente quedan en depositaria, bajo la guarda y custodia del C. José Luis Gervasio Venegas quien se identifica con _____ número _____ de fecha _____

quien se identifica con _____, número _____, de fecha _____, expedida por _____, vigente _____ y quien señala tener su domicilio particular en calle _____.

interior _____ y quien señala tener su domicilio particular en calle _____, número interior _____, número exterior _____, de la Col. _____.

C.P. _____, Delegación o Municipio _____, de la ciudad de _____ en _____, quien(es) manifiesta(n) aceptar el

cargo conferido y protesta(n) su fiel desempeño, manifestación que realiza(n) en forma expresa y voluntaria, haciéndole(s) saber las facultades y obligaciones que establece el artículo 153 del Código Fiscal de la Federación para los depositarios y que en el caso de embargo de negociaciones el depositario tiene el carácter de interventor con cargo a caja y está obligado a cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 165 del Código Fiscal de la Federación y le(s) hago saber de las penas en que incurrir los depositarios infieles previstas en el artículo 112 del Código Fiscal de la Federación, señalando como domicilio para el depósito de los bienes el ubicado en la calle En el domicilio antes citado número interior número exterior de la Col. número

C.P. _____, Delegación o Municipio _____, de la ciudad de _____ en _____. Se le informa a la persona con quien se entiende la diligencia.

a) Dentro de los treinta días hábiles siguientes a aquel en que surta efectos la notificación de actos con los que se exija el pago de créditos fiscales, cuando se alegue que éstos se han extinguido o su monto real es inferior al exigido; mediante la interposición de recurso administrativo de revocación, en los términos de los artículos 116, 117, fracción II, incisos a) y b) del Código Fiscal de la Federación.

YCC*VAHN*mcs*

Ignacio Zaragoza esq. 16 de septiembre Col. Centro, C. P. 39000, Chilpancingo, Gro. Edificio Juan Álvarez, Planta Alta.

Tel.: 01 (747) 471. 9117, 01 (747) 471. 9174 Ext. 6196 Conmutador 01 (747) 47 1 9100



SECCIÓN: DIRECCIÓN GENERAL DE COBRO
COACTIVO Y VIGILANCIA.
ÁREA: DEPARTAMENTO DE EJECUCIÓN FISCAL
NÚM. OFICIO: SI/DGCCV/DRCO/DEF/0249/2025
ASUNTO: MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN.

De igual manera se traba formal y legal embargo sobre todos los bienes inmuebles que se tengan registrados en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Guerrero.									
—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
TOTAL 2,733.03									
003 mil setecientos treinta y tres pesos 03/100 m.n.									

El(los) bien(es) que ha(n) quedado formalmente embargado(s), en términos del artículo 153 del Código Fiscal de la Federación, se hace constar que los bienes embargados y descritos anteriormente quedan en depositaria, bajo la guarda y custodia del C. JOSE LUIS GERVASIO VERGARA

quien se identifica con _____, número _____, de fecha _____

_____ expedida por _____ y quien señala tener su domicilio particular en calle _____, número interior _____, número exterior _____, de la Col. _____, Delegación o Municipio _____, de la ciudad de _____ en _____, quien(es) manifiesta(n) aceptar el cargo conferido y protesta(n) su fiel desempeño, manifestación que realiza(n) en forma expresa y voluntaria, haciéndole(s) saber las facultades y obligaciones que establece el artículo 153 del Código Fiscal de la Federación para los depositarios y que en el caso de embargo de negociaciones el depositario tiene el carácter de interventor con cargo a caja y está obligado a cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 165 del Código Fiscal de la Federación y le(s) hago saber de las penas en que incurrir los depositarios infieles previstas en el artículo 112 del Código Fiscal de la Federación, señalando como domicilio para el depósito de los bienes el ubicado en la calle En el domicilio antes citado número interior _____, número exterior _____, de la Col. _____, Delegación o Municipio _____, de la ciudad de _____ en _____. Se le informa a la persona con quien se entiende la diligencia.

C.P. _____, Delegación o Municipio _____, de la ciudad de _____ en _____. Se le informa a la persona con quien se entiende la diligencia.

a) Dentro de los treinta días hábiles siguientes a aquel en que surta efectos la notificación de actos con los que se exija el pago de créditos fiscales, cuando se alegue que éstos se han extinguido o su monto real es inferior al exigido; mediante la interposición de recurso administrativo de revocación, en los términos de los artículos 116, 117, fracción II, incisos a) y b) del Código Fiscal de la Federación.



SECCIÓN: DIRECCIÓN GENERAL DE COBRO
COACTIVO Y VIGILANCIA.
ÁREA: DEPARTAMENTO DE EJECUCIÓN FISCAL
NÚM. OFICIO: SI/DGCCV/DRCO/DEF/0249/2025
ASUNTO: **MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN.**

Tratándose de actos que se dicten en el procedimiento administrativo de ejecución, cuando se alegue que éste no se ha ajustado a la Ley, por violaciones cometidas antes del remate; el recurso administrativo de revocación se podrá interponer hasta el momento en que se publique la convocatoria de remate y dentro de los diez días siguientes a la publicación de ésta, en los términos de los artículos 116, 117, fracción II, inciso b), 127 del Código Fiscal de la Federación.

Tratándose de actos que se dicten en el procedimiento administrativo de ejecución, cuando se alegue que éste no se ha ajustado a la Ley, por violaciones cometidas antes del remate, cuando se trate de actos de ejecución sobre dinero en efectivo, depósitos en cuenta abierta en instituciones de crédito, organizaciones auxiliares de crédito o sociedades cooperativas de ahorro y préstamo, así como de bienes legalmente inembargables o actos de imposible reparación material, el plazo para interponer el recurso será de diez días a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la notificación del requerimiento de pago o del día hábil siguiente al de la diligencia de embargo, en los términos de los artículos 116, 117, fracción II, inciso b) y 127 del Código Fiscal de la Federación.

b) Mediante el Juicio Contencioso Administrativo Federal (Juicio de Nulidad), cuyo plazo para su interposición será dentro de los treinta días hábiles siguientes a aquel en que surta efectos su notificación que debe presentar ante la Sala Regional competente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa en la vía tradicional o, en línea, a través del Sistema de Justicia en Línea. Para el caso en que el que el importe no exceda del valor anual de quince unidades de medida y actualización elevado al año al momento de su emisión se interpondrá el juicio en la vía sumaria, mismos que deberán presentarse en línea a través del Sistema de Justicia en Línea, de conformidad con los artículos 13 y 58-A de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, en relación con el artículo 3 de la Ley Orgánica de dicho órgano jurisdiccional.

c) Cuando el importe no exceda el valor anual de quince unidades de medida y actualización al momento de su emisión, dentro de los treinta días hábiles siguientes a aquel en el que surta efectos su notificación, mediante la interposición del juicio en vía sumaria, mismo que deberá presentarse ante la Sala Regional competente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa en la vía tradicional de conformidad con los artículos 13 y 58-2 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, en relación con el artículo 3 de la Ley Orgánica de dicho órgano jurisdiccional o en línea a través del Sistema de Justicia en Línea, de conformidad con los artículos 13 y 58-A de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, en relación con el artículo 3 de la Ley Orgánica de dicho órgano jurisdiccional.

Toda vez que no fue localizado el Contribuyente en el domicilio antes citado la presente diligencia se llevara a cabo por ESTRADOS en terminos del Artículo 134 fracción III del Código Fiscal Federal

Nombre y firma del Contribuyente y/o Representante Legal, o persona con quien se entendió la diligencia

Nombre y firma del Depositario.

Nombre y firma del testigo de asistencia

Nombre y firma del testigo de asistencia

En ese orden, se da por concluida la presente diligencia, haciendo constar para los efectos legales conducentes, que las firmas que anteceden fueron estampadas del puño y letra de las personas que intervinieron y así quisieron hacerlo, tanto al margen como al calce, por lo que, entrego original de la presente acta a la persona con quien se entiende la presente diligencia; concluyéndose la presente actuación el diez y tres de Agosto de 2025, siendo las doce horas con cincuenta minutos.

HACE CONSTAR

Nombre y firma del Notificador y Ejecutor.

Constancia de identificación núm.

C. Rene Sanchez Arce
SFA/DGCCV/DEF/0006/2025

YCC*VAHN*mcs*

Total VCE que se ha localizado en
 el domicilio de los citados es de 19
 unidades. Ocho de ellas se encuentran en el
 134 Intercomunal del Colegio de la Cruz

—	—	—	—	—	—	—	—	—
—	—	—	—	—	—	—	—	—
—	—	—	—	—	—	—	—	—

1966

134 Intercomunal del Colegio de la Cruz
 1966

[Signature]

134 Intercomunal del Colegio de la Cruz
 1966



SECCIÓN: DIRECCIÓN GENERAL DE COBRO
COACTIVO Y VIGILANCIA.
ÁREA: DEPARTAMENTO DE EJECUCIÓN FISCAL
NÚM. OFICIO: SI/DGCCV/DRCO/DEF/0249/2025
ASUNTO: **MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN.**

Tratándose de actos que se dicten en el procedimiento administrativo de ejecución, cuando se alegue que éste no se ha ajustado a la Ley, por violaciones cometidas antes del remate; el recurso administrativo de revocación se podrá interponer hasta el momento en que se publique la convocatoria de remate y dentro de los diez días siguientes a la publicación de ésta, en los términos de los artículos 116, 117, fracción II, inciso b), 127 del Código Fiscal de la Federación.

Tratándose de actos que se dicten en el procedimiento administrativo de ejecución, cuando se alegue que éste no se ha ajustado a la Ley, por violaciones cometidas antes del remate, cuando se trate de actos de ejecución sobre dinero en efectivo, depósitos en cuenta abierta en instituciones de crédito, organizaciones auxiliares de crédito o sociedades cooperativas de ahorro y préstamo, así como de bienes legalmente inembargables o actos de imposible reparación material, el plazo para interponer el recurso será de diez días a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la notificación del requerimiento de pago o del día hábil siguiente al de la diligencia de embargo, en los términos de los artículos 116, 117, fracción II, inciso b) y 127 del Código Fiscal de la Federación.

b) Mediante el Juicio Contencioso Administrativo Federal (Juicio de Nulidad), cuyo plazo para su interposición será dentro de los treinta días hábiles siguientes a aquel en que surta efectos su notificación que debe presentar ante la Sala Regional competente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa en la vía tradicional o, en línea, a través del Sistema de Justicia en Línea. Para el caso en que el que el importe no exceda del valor anual de quince unidades de medida y actualización elevado al año al momento de su emisión se interpondrá el juicio en la vía sumaria, mismos que deberán presentarse en línea a través del Sistema de Justicia en Línea, de conformidad con los artículos 13 y 58-A de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, en relación con el artículo 3 de la Ley Orgánica de dicho órgano jurisdiccional.

c) Cuando el importe no exceda el valor anual de quince unidades de medida y actualización al momento de su emisión, dentro de los treinta días hábiles siguientes a aquel en el que surta efectos su notificación, mediante la interposición del juicio en vía sumaria, mismo que deberá presentarse ante la Sala Regional competente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa en la vía tradicional de conformidad con los artículos 13 y 58-2 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, en relación con el artículo 3 de la Ley Orgánica de dicho órgano jurisdiccional o en línea a través del Sistema de Justicia en Línea, de conformidad con los artículos 13 y 58-A de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, en relación con el artículo 3 de la Ley Orgánica de dicho órgano jurisdiccional.

Toda vez que no fue localizado el Contribuyente en el domicilio antes citado la presente diligencia se llevara a cabo por ESTRADOS en terminos del Artículo 134 Fracción III del Código Fiscal Federal

Nombre y firma del Contribuyente y/o Representante Legal, o persona con quien se entendió la diligencia

Nombre y firma del Depositario

Nombre y firma del testigo de asistencia

Nombre y firma del testigo de asistencia

En ese orden, se da por concluida la presente diligencia, haciendo constar para los efectos legales conducentes, que las firmas que anteceden fueron estampadas del puño y letra de las personas que intervinieron y así quisieron hacerlo, tanto al margen como al calce, por lo que, entrego original de la presente acta a la persona con quien se entiende la presente diligencia; concluyéndose la presente actuación el diez y once de Agosto de 2025, siendo las doce horas con cincuenta minutos.

HACE CONSTAR

Nombre y firma del Notificador y Ejecutor

Constancia de identificación núm.

C. Rene Sanchez Arceas
SFA/DGCCV/DEF/00061/2025

YCC*VAHN*mcs*

Ignacio Zaragoza esq. 16 de septiembre Col. Centro, C. P. 39000, Chilpancingo, Gro. Edificio Juan Álvarez, Planta Alta.

Tel.: 01 (747) 471. 9117, 01 (747) 471. 9174 Ext. 6196 Conmutador 01 (747) 47 1 9100



TRANSFORMANDO
GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO
1931 1977

Secretaría de Finanzas y Administración
Subsecretaría de Ingresos
Dirección General de Cobro Coactivo y Vigilancia

Contribuyente: José Luis Gervasio Venegas
Giro: Contribuyente.

Ubicación: Calle Cuauhtémoc, Núm. Ext. 55 colonia Tlacaellé C.P 39010 Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.

R.F.C.: GEVL730525675

Clase: Acta de Circunstanciada de hechos.

Constancia: 01 (UNO).

Notificador(a): El que se indica.

----- FOLIO NÚMERO UNO -----

En la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, siendo las doce horas con cincuenta y cinco minutos del día catorce de agosto de dos mil veinticinco, el C. Rene Sánchez Arenas, notificador – ejecutor con numero de oficio de acreditación SFA/DGCCV/DEF/07/2025 vigencia del uno de julio al treinta y uno de diciembre del 2025 adscrito a la Oficina Regional de Cobro Coactivo y Vigilancia de Chilpancingo dependiente de la Dirección General de Cobro Coactivo y Vigilancia de la Subsecretaria de Ingresos, de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, a efecto de constituirme en el domicilio fiscal señalado por la contribuyente ante el Registro Federal de Contribuyentes, el ubicado en: Calle Cuauhtémoc Numero Exterior 15 Colonia Tlacaellé C.P. 39010 de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, domicilio fiscal que corresponde a la contribuyente José Luis Gervasio Venegas., procedo a levantar la presente Acta Circunstanciada de hechos, en la que se hacen constar lo siguiente: -----

----- H E C H O S -----

Ahora bien siendo las doce horas con cincuenta y cinco minutos del día catorce de agosto del presente año, el personal actuante mencionado al inicio de la presente Acta circunstanciada de hechos, hago constar que me traslade al domicilio fiscal de la contribuyente José Luis Gervasio Venegas., señalado ante el Registro Federal de Contribuyentes, ubicado en Calle Cuauhtémoc Numero Exterior 15 Colonia Tlacaellé C.P 39010 de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, el cual ostenta los siguientes datos externos: es un inmueble de un nivel de color blanco, portón de color azul y amarillo de la entrada principal; se encuentra ubicada entre la calle Cuauhtémoc y Huitzililhutl., con la finalidad de notificar el oficio denominado Mandamiento de Ejecución número SI/DGCCV/DRCO/DEF/0249/2025 del 24 de junio de 2025, signado por el Lic. Yanet Cantú Cortes, en su carácter de DIRECTORA GENERAL DE COBRO COACTIVO Y VIGILANCIA dependiente de la Secretaría de finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero; en relación al convenio de colaboración administrativa en materia fiscal que se tiene con el servicio de Administración Tributaria, del crédito de una multa, por presentar de manera extemporánea las declaraciones correspondiente del periodo Febrero 2017, más accesorios legales que deberán actualizarse al momento de realizar el pago, estando presente en el domicilio se encuentra abandonado por una falla geológica que pasa por ahí con una leyenda en la pared que dice PRECAUCION ZONA DE ALTO RIESGO INHABITABLE, por este motivo no se llevó a cabo el desahogo de la diligencia, sin poder localizar al Contribuyente, por todo lo anterior circunstanciado queda de manifiesto la no localización del Contribuyente José Luis Gervasio Venegas. -----



TRANSFORMANDO
GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO
2021 2027

Secretaría de Finanzas y Administración
Subsecretaría de Ingresos
Dirección General de Cobro Coactivo y Vigilancia

Contribuyente: José Luis Gervasio Venegas

Giro: Contribuyente.

Ubicación: Calle Cuauhtémoc, Núm. Ext. 55 colonia Tlacaellé C.P 39010 Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.

R.F.C.: GEVL730525675

Clase: Acta de Circunstanciada de hechos.

Constancia: 01 (UNO).

Notificador(a): El que se indica.

Por lo que no habiendo más hechos que hacer constar, se da por terminada esta Acta circunstanciada de hechos siendo las trece horas con treinta minutos del día catorce de agosto de dos mil veinticinco, levantándose la presente en original y un tanto, después de dar lectura a todas y cada una de sus partes, firmando al final y al margen de cada una de las copias anteriores, todos los que en ella intervinieron y quisieron hacerlo. **CONSTE.** -----

**POR LA SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL
GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO**

C. RENE SANCHEZ ARENAS.

TESTIGOS:

C. DIANA LAURA NIEVES MENDOZA.

C. SILVERIO RAMIREZ ZACARIAS.



TRANSFORMANDO
GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO
1931 - 2027

Secretaría de Finanzas y Administración
Subsecretaría de Ingresos
Dirección General de Cobro Coactivo y Vigilancia

Contribuyente: José Luis Gervasio Venegas
Giro: Contribuyente.

Ubicación: Calle Cuauhtémoc, Núm. Ext. 55 colonia Tlacaellé C.P 39010 Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.

R.F.C.: GEVL730525675

Clase: Acta de Circunstanciada de hechos.

Constancia: 01 (UNO).

Notificador(a): El que se indica.

----- FOLIO NÚMERO UNO -----

En la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, siendo las diez horas con cinco minutos del día siete de agosto de dos mil veinticinco, el C. Rodrigo Guzmán Romero, notificador – ejecutor con numero de oficio de acreditación SFA/DGCCV/DEF/07/2025 vigencia del uno de julio al treinta y uno de diciembre del 2025 adscrito a la Oficina Regional de Cobro Coactivo y Vigilancia de Chilpancingo dependiente de la Dirección General de Cobro Coactivo y Vigilancia de la Subsecretaría de Ingresos, de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, a efecto de constituirme en el domicilio fiscal señalado por la contribuyente ante el Registro Federal de Contribuyentes, el ubicado en: Calle Cuauhtémoc Numero Exterior 15 Colonia Tlacaellé C.P. 39010 de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, domicilio fiscal que corresponde a la contribuyente José Luis Gervasio Venegas., procedo a levantar la presente Acta Circunstanciada de hechos, en la que se hacen constar lo siguiente: -----

----- H E C H O S -----

Ahora bien siendo las diez horas con cinco minutos del día siete de agosto del presente año, el personal actuante mencionado al inicio de la presente Acta circunstanciada de hechos, hago constar que me traslade al domicilio fiscal de la contribuyente José Luis Gervasio Venegas., señalado ante el Registro Federal de Contribuyentes, ubicado en Calle Cuauhtémoc Numero Exterior 15 Colonia Tlacaellé C.P 39010 de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, el cual ostenta los siguientes datos externos: es un inmueble de un nivel de color blanco, portón de color azul y amarillo de la entrada principal; frente la casa se encuentra un letrero que dice parada, con la finalidad de notificar el oficio denominado Mandamiento de Ejecución número SI/DGCCV/DRCO/DEF/0249/2025 del 24 de junio de 2025, firmado por el Lic. Yanet Cantú Cortes, en su carácter de DIRECTORA GENERAL DE COBRO COACTIVO Y VIGILANCIA dependiente de la Secretaría de finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero; en relación al convenio de colaboración administrativa en materia fiscal que se tiene con el servicio de Administración Tributaria, del crédito de dos multa, por presentar de manera extemporánea las declaraciones correspondiente del periodo Febrero 2017, más accesorios legales que deberán actualizarse al momento de realizar el pago, estando presente en el domicilio se aprecia en abandono con una leyenda en la pared que dice PRECAUCION ZONA DE ALTO RIESGO INHABITABLE, por este motivo no se llevó a cabo el desahogo de la diligencia, sin poder localizar al Contribuyente, por todo lo anterior circunstanciado queda de manifiesto la no localización del Contribuyente José Luis Gervasio Venegas. -----



TRANSFORMANDO
GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO
2019 2027

Secretaría de Finanzas y Administración
Subsecretaría de Ingresos
Dirección General de Cobro Coactivo y Vigilancia

Contribuyente: José Luis Gervasio Venegas
Giro: Contribuyente.

Ubicación: Calle Cuauhtémoc, Núm. Ext. 55 colonia Tlacaellé C.P 39010 Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.

R.F.C.: GEVL730525675
Clase: Acta de Circunstanciada de hechos.
Constancia: 01 (UNO).
Notificador(a): El que se indica.

----- PASA AL FOLIO NÚMERO DOS -----

----- FOLIO NÚMERO DOS -----
----- VIENE DEL FOLIO NÚMERO UNO -----

A continuación, se anexan fotografías del domicilio antes mencionado y que se incorporan a la presente acta, con el objeto de dejar debida constancia del domicilio donde se realizó la presente actuación, fotografías que resultan ser las siguientes: -----

DOMICILIO FISCAL



----- DESIGNACIÓN DE TESTIGOS -----

Asimismo, hago constar que en mi calidad de Funcionario Público, designo en este acto en cumplimiento a lo establecido en el artículo 44 fracción III, 154 último párrafo del Código Fiscal de la Federación, a dos Testigos de Asistencia, para que presencien y les consten los hechos narrados en la presente acta, cuyos datos son los siguientes: CC. DIANA LAURA NIEVES MENDOZA Y SILVERIO RAMÍREZ ZACARIAS, de nacionalidad Mexicana ambos, mayores de edad quienes manifestaron tener 26 y 44 años de edad, de



TRANSFORMANDO
GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO
2021 - 2027

Secretaría de Finanzas y Administración
Subsecretaría de Ingresos
Dirección General de Cobro Coactivo y Vigilancia

Contribuyente: José Luis Gervasio Venegas
Giro: Contribuyente.

Ubicación: Calle Cuauhtémoc, Núm. Ext. 55 colonia Tlacaellé C.P 39010 Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.

R.F.C.: GEVL730525675
Clase: Acta de Circunstanciada de hechos.
Constancia: 01 (UNO).
Notificador(a): El que se indica.

lo que dicho documento ostenta su firma autógrafa y además contiene los siguientes datos del suscrito notificador - ejecutor: nombre completo, fotografía cubierta una parte con el sello de la Subsecretaría de Ingresos, puesto que ocupa en la Dirección General de Cobro Coactivo y Vigilancia dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, así como su firma autógrafa del suscrito; fecha de emisión y vigencia del **UNO DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025**, y demás actos que establezcan las disposiciones fiscales, dicho documento identificatorio coincide con el perfil físico del notificador - ejecutor actuante. -----

Por lo que no habiendo más hechos que hacer constar, se da por terminada esta Acta circunstanciada de hechos siendo las diez horas con treinta y cinco minutos del día siete de agosto de dos mil veinticinco, levantándose la presente en original y un tanto, después de dar lectura a todas y cada una de sus partes, firmando al final y al margen de cada una de las copias anteriores, todos los que en ella intervinieron y quisieron hacerlo. **CONSTE.** -----

**POR LA SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL
GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO**


C. RODRIGO GUZMAN ROMERO.

TESTIGOS:


C. DIANA LAURA NIEVES MENDOZA.


C. SILVERIO RAMIREZ ZACARIAS.



Contribuyente: José Luis Gervasio Venegas
Giro: Contribuyente.

Ubicación: Calle Cuauhtémoc, Núm. Ext. 55 colonia Tlacaellé C.P 39010 Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.

R.F.C.: GEVL730525675
Clase: Acta de Circunstanciada de hechos.
Constancia: 01 (UNO).
Notificador(a): El que se indica.

----- **FOLIO NÚMERO UNO** -----

En la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, siendo las once horas con diez minutos del día once de agosto de dos mil veinticinco, el C. Jorge Luis Guzmán Nava, notificador – ejecutor con numero de oficio de acreditación SFA/DGCCV/DEF/0001/2025 vigencia del uno de julio al treinta y uno de diciembre del 2025 adscrito a la Oficina Regional de Cobro Coactivo y Vigilancia de Chilpancingo dependiente de la Dirección General de Cobro Coactivo y Vigilancia de la Subsecretaría de Ingresos, de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, a efecto de constituirme en el domicilio fiscal señalado por la contribuyente ante el Registro Federal de Contribuyentes, el ubicado en: Calle Cuauhtémoc Numero Exterior 15 Colonia Tlacaellé C.P. 39010 de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, domicilio fiscal que corresponde a la contribuyente José Luis Gervasio Venegas., procedo a levantar la presente Acta Circunstanciada de hechos, en la que se hacen constar lo siguiente: -----

----- **H E C H O S** -----

Ahora bien siendo las once horas con diez minutos del día once de agosto del presente año, el personal actuante mencionado al inicio de la presente Acta circunstanciada de hechos, hago constar que me traslade al domicilio fiscal de la contribuyente José Luis Gervasio Venegas., señalado ante el Registro Federal de Contribuyentes, ubicado en Calle Cuauhtémoc Numero Exterior 15 Colonia Tlacaellé C.P 39010 de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, el cual ostenta los siguientes datos externos: es un inmueble de un nivel de color blanco, portón de color azul y amarillo de la entrada principal; al costado derecho se localiza el tendejón Luci., con la finalidad de notificar el oficio denominado Mandamiento de Ejecución número SI/DGCCV/DRCO/DEF/0249/2025 del 24 de junio de 2025, signado por el Lic. Yanet Cantú Cortes, en su carácter de DIRECTORA GENERAL DE COBRO COACTIVO Y VIGILANCIA dependiente de la Secretaría de finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero; en relación al convenio de colaboración administrativa en materia fiscal que se tiene con el servicio de Administración Tributaria, del crédito de una multa, por presentar de manera extemporánea las declaraciones correspondiente del periodo Febrero 2017, más accesorios legales que deberán actualizarse al momento de realizar el pago, estando presente en el domicilio se aprecia en abandono con una grieta de sur a norte con una leyenda en la pared que dice PRECAUCION ZONA DE ALTO RIESGO INHABITABLE, por este motivo no se llevó a cabo el desahogo de la diligencia, sin poder localizar al Contribuyente, por todo lo anterior circunstanciado queda de manifiesto la no localización del Contribuyente José Luis Gervasio Venegas. -----





TRANSFORMANDO
GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO
2021 2027

Secretaría de Finanzas y Administración
Subsecretaría de Ingresos
Dirección General de Cobro Coactivo y Vigilancia

Contribuyente: José Luis Gervasio Venegas
Giro: Contribuyente.

Ubicación: Calle Cuauhtémoc, Núm. Ext. 55 colonia Tlacaellé C.P. 39010 Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.

R.F.C.: GEVL730525675

Clase: Acta de Circunstanciada de hechos.

Constancia: 01 (UNO).

Notificador(a): El que se indica.

----- PASA AL FOLIO NÚMERO DOS -----

----- FOLIO NÚMERO DOS -----

----- VIENE DEL FOLIO NÚMERO UNO -----

A continuación, se anexan fotografías del domicilio antes mencionado y que se incorporan a la presente acta, con el objeto de dejar debida constancia del domicilio donde se realizó la presente actuación, fotografías que resultan ser las siguientes: -----

DOMICILIO FISCAL



----- DESIGNACIÓN DE TESTIGOS -----

Asimismo, hago constar que en mi calidad de Funcionario Público, designo en este acto en cumplimiento a lo establecido en el artículo 44 fracción III, 154 último párrafo del Código Fiscal de la Federación, a dos Testigos de Asistencia, para que presencien y les consten los hechos narrados en la presente acta, cuyos datos son los siguientes: CC. DIANA LAURA NIEVES MENDOZA Y SILVERIO RAMIREZ ZACARIAS, de nacionalidad Mexicana ambos, mayores de edad quienes manifestaron tener 26 y 44 años de edad, de estado civil casada y casado y de ocupación ambos empleados de Gobierno del Estado de Guerrero; el primer testigo manifestó tener su domicilio particular en Calle Leona vicario N°9 "B", Barrio de san mateo paraíso, C.P. 39022, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero; y el segunda testigo en Calle La Paz, S/N, Colonia industrial, C.P. 39150, Leonardo Bravo, Guerrero; quienes a petición del visitador se identificaron con Credenciales para Votar con Fotografías, el primero con número: 1230104671621, clave de elector NVMNDN97070512M000, año de registro 2015 00, firmada por el C. EDMUNDO JACABO MOLINA, Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral a través del Registro Federal de Electores, el segundo IDMEX1295346574<<16770573094137206203H2512314MEX<04<<00341<9RAMIREZ<ZACARIAS<<SILVERIO<<<<<



TRANSFORMANDO
GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO
2021 2027

Secretaría de Finanzas y Administración
Subsecretaría de Ingresos
Dirección General de Cobro Coactivo y Vigilancia

Contribuyente: José Luis Gervasio Venegas
Giro: Contribuyente.

Ubicación: Calle Cuauhtémoc, Núm. Ext. 55 colonia Tlacaellé C.P 39010 Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.

R.F.C.: GEVL730525675
Clase: Acta de Circunstanciada de hechos.
Constancia: 01 (UNO).
Notificador(a): El que se indica.

<<<<<, Clave de Elector RMZCSL72062012H500, año de registro: 1991 04, expedida por el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Nacional Electoral, a través del Registro Federal de Electores, firmada por el C. EDMUNDO JACOBO MOLINA, Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral; documentos en los cuales aparecen sus fotografías, nombres completos y sus firmas autógrafas de los testigos, quienes aceptaron el nombramiento y manifestaron no tener ningún impedimento legal para actuar como tales, protestando conducirse con verdad, dichos instrumentos identificatorios se tuvieron a la vista, se examinaron y se devolvieron de conformidad a sus portadores.-----

----- IDENTIFICACIÓN DEL NOTIFICADOR -----

Por lo antes expuesto, se levanta la presente para los usos y efectos legales a que haya lugar, en mi carácter de notificador - ejecutor lo cual me acredito mediante Constancia de identificación contenida en el oficio número SFA/DGCCV/DEF/01/2025, de fecha 01 de julio de 2025 con vigencia al 31 de diciembre de 2025, misma que fue emitida por la **Lic. Yanet Cantú Cortes** en su carácter de **Directora General de Cobro Coactivo y Vigilancia de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero**, con fundamento en los artículos 16 y 31, Fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal; Cláusulas SEGUNDA, párrafo primero, fracción VI, inciso C; TERCERA, CUARTA, OCTAVA, párrafo primero, fracción I, inciso e), y DÉCIMA SÉPTIMA, fracción IV inciso a) del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Guerrero, el día 25 de Junio de 2015, Publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 13 de Agosto de 2015 y en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, número 63, Alcance I, el 07 de Agosto de 2015; reformado el 31 de marzo de 2020, y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de Abril de 2020; artículos 22 apartado A, fracción III y 25 párrafo primero, fracción III, IV, V, XVII, LIV y LV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 242, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, Edición 90, Alcance I, de fecha 11 de noviembre de 2022; artículos 11 párrafo primero, fracciones II, VI, VII y X, 12, 21, 39, 46, 91 primer párrafo, fracción XV, 46, y 159 BIS del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición número 103, Alcance V de fecha 27 de diciembre de 2022; reformado y adicionado mediante Decreto número 201 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, edición número 105, alcance V, de fecha 31 de diciembre de 2024; artículos 2, 4, 5 Fracción II, numeral II.4, 8 y 34, Primer Párrafo, Fracciones I, II, IV, VII, XVI, XV, XVII, XVIII, XIX, XXI, XXIV, XXX, XXXI, XXXII, XXXVI y XLII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, número 25, alcance I, el día 26 de marzo del 2019; reformada mediante Decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición No. 05, Alcance IV, del 16 de enero de 2024; última reforma publicada mediante Decreto, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, edición extraordinaria de fecha 14 de octubre de 2024; los artículos 134, 135, 136, 137, 141, 142, 143, 145, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 156-TER, 159, 160, 161, 162, 163 y 164 del Código Fiscal de la Federación vigente; por lo que dicho documento ostenta su firma autógrafa y además contiene los siguientes datos del suscrito notificador - ejecutor: nombre completo, fotografía cubierta una parte con el sello de la Subsecretaría de Ingresos, puesto que ocupa en la Dirección General de Cobro Coactivo y Vigilancia dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, así como su firma autógrafa del suscrito; fecha de emisión y vigencia del **UNO DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025**, y demás actos que establezcan las disposiciones fiscales, dicho documento identificatorio coincide con el perfil físico del notificador - ejecutor actuante.-----





TRANSFORMANDO
GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO
1931 2017

Secretaría de Finanzas y Administración
Subsecretaría de Ingresos
Dirección General de Cobro Coactivo y Vigilancia

Contribuyente: José Luis Gervasio Venegas
Giro: Contribuyente.

Ubicación: Calle Cuauhtémoc, Núm. Ext. 55 colonia Tlacaellé C.P 39010 Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.

R.F.C.: GEVL730525675

Clase: Acta de Circunstanciada de hechos.

Constancia: 01 (UNO).

Notificador(a): El que se indica.

Por lo que no habiendo más hechos que hacer constar, se da por terminada esta Acta circunstanciada de hechos siendo las once horas con cuarenta minutos del día once de agosto de dos mil veinticinco, levantándose la presente en original y un tanto, después de dar lectura a todas y cada una de sus partes, firmando al final y al margen de cada una de las copias anteriores, todos los que en ella intervinieron y quisieron hacerlo. **CONSTE.** -----

**POR LA SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL
GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO**

C. JORGE LUIS GUZMAN NAVA.

TESTIGOS:

C. DIANA LAURA NIEVES MENDOZA.

C. SILVERIO RAMIREZ ZACARIAS.

